



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

-----En la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-----

Vistos los autos que integran el expediente administrativo número 0002/2009 con motivo del Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil nueve dictado en tal sumario se desprendió. -----

CONSIDERANDO

1.- Que el día veinte de julio de dos mil nueve se tuvieron por recibidos en este Órgano Interno de Control, el documento "ACUERDO 115.5.797" de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, emitido por el Licenciado César Alejandro Chávez Flores, Titular de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, al que agregó el expediente 234/2009 que se integro en esa Dirección General con motivo de la recepción de un escrito de fecha quince del referido mes y año que se recibió ese mismo día, mediante el cual el [REDACTED] quien se ostentó con el carácter de Apoderado de la Empresa denominada "La Latinoamericana Seguros", Sociedad Anónima, promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 11085001-021-09 llevada a cabo para la Contratación del Servicio de Aseguramiento Sobre Gastos Médicos Mayores para los ejercicios "2009 a 2012" para el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.-----

2.- En el escrito al que se ha hecho referencia en el anterior número, el [REDACTED] manifestó lo que de manera textual se transcribe a continuación:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

"QUIEN SUSCRIBE [REDACTED] EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION DE SEGUROS DENOMINADA "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.", ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE PODER NOTARIAL CON NUMERO 7123 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARÍA 228 EN MÉXICO D, F DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, MISMA QUE SE PRESENTA EN COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO E INMEDIATA DEVOLUCIÓN, ACOMPAÑADA DE COPIA SIMPLE PARA SU ARCHIVO, MANIFIESTANDO COMO DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [REDACTED] IDENTIFICANDOME CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO [REDACTED] MISMA QUE SE PRESENTA EN ORIGINAL PARA SU COTEJO E INMEDIATA DEVOLUCIÓN, ACOMPAÑADA DE COPIA SIMPLE PARA SU ARCHIVO.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTA AUTORIDAD EL RECURSO DE INCONFORMIDAD AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL CON NÚMERO 11085001-021-09 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EJERCICIOS 2009 A 2012, CONVOCADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NUMERO 2508 COL PEDRO ZACATENCO EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07360, Y TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MATERIA DEL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD SE HA REALIZADO AL AMPARO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANTERIOR A LA ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MAYO DE 2009, MISMA QUE ENTRO EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN, ESTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, FUNDAMENTO EL PRESENTE RECURSO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANTERIOR A LA REFORMA DEL 28 DE MAYO DE 2009, EN SUS ARTÍCULOS 26 Y 27, Y A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO "DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN" CAPÍTULO PRIMERO "DE LAS INCONFORMIDADES" EN SU ARTÍCULO 65 PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:

"(...) LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, ES SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN. (...)"

Y ARTICULO 68 QUE A LA LETRA DICE:

"(...) LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ DE OFICIO O EN ATENCIÓN A LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES QUE ESULTEN PERTINENTES, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

DEL ACTO IRREGULAR. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES Sigüientes: (...)"

SE FUNDA ESTA INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO

II.- BAJO PROTESTA DE DICIR VERDAD MANIFIESTO

LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- MI REPRESENTADA CON FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ADQUIRIÓ LAS BASES PARA COMPARECER A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO 11085001-021-09 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES A QUE CONVOCO

EN VIRTUD DE QUE LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A SI REUNÍA TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN DICHAS BASES ADEMÁS DE TENER LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA HUMANA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN, DECIDIÓ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE

2.- LOS DÍAS 2 Y 8 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVO LA JUNTA DE ACLARACIONES, Y EL DIA 24 DE MARZO SE REALIZO EL ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PUBLICA PLURIANUAL A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE OCURSO

3.- EL DÍA : 15 DE JUNIO DEL AÑO 2009, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (TAMBIÉN DENOMINADO "EL CINVESTAV") UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 2508, EDIFICIO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN, COL. SAN PEDRO ZACATENCO, C.P. 07360, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F A LAS 12:00 HRS LAS PERSONALIDADES QUE REPRESENTAN AL CINVESTAV LLEVAN A CABO EL ACTO DE DIFERIMIENTO DE FALLO POR ENCONTRARSE AÚN EN PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO SEÑALANDO NUEVO HORARIO A LAS 14:15 HRS DEL '21 DE MARZO

4.-EL DÍA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14:15 HRS. LA CONVOCANTE EMITE EL FALLO DONDE NO SE ACEPTA LA PROPUESTA TÉCNICA DE MÍ REPRESENTADA MENCIONANDO CINCO MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO ASIGNADO Y DISPONIBLE PARA TAL PROPOSITO Y CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO, SE DECLARA DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN

CUMPLIMENTADOS LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.", ASÍ COMO LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTE RECURSO ' DE INCONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS ARTÍCULOS 26 Y 27, Y A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO "DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN" CAPÍTULO PRIMERO "DE LAS; INCONFORMIDADES" ARTÍCULO 65 FRACCIÓN SEGUNDA, NUEVAMENTE MANIFIESTO ÉAJCB PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS MOTIVOS DE MI REPRESENTADA PARA INCONFORMARSE AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL CON NÚMERO 11085001-021-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EJERCICIOS 2009 A 2012 EMITIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y ASENTADO EN SU ACTA DE FALLO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA PRONTA REFERENCIA, ACTO PRECEDIDO POR EL C.P. VÍCTOR ASPEITIA SALAZAR, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EN EL CUAL SE PRESENTARON IRREGULARIDADES QUE AFECTARON LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, TODA VEZ QUE FUE DESECHADA SU PROPUESTA COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE MI REPRESENTADA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO EN SU PRIMER HOJA PÁRRAFO SIETE, QUE A LA LETRA DICE:

"(...)EL C.P. VÍCTOR ASPEITIA SALAZAR INDICA QUE DERIVADO-DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LA NOTIFICACIÓN EMITIDA POR EL M. EN I. FERNANDO GONZÁLEZ TIBURCIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS CON NUMERO DE OFICIO SRH/DSP/435/2009 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2009, DIRIGIDA AL C.P. VÍCTOR ASPEITIA SALAZAR, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DONDE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR EL C. LUIS EUSEBIO CERVANTES OLIVARES, ASESOR EXTERNO DE CERASA AGENTE DE SEGURO, S.A DE C.V. DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009 INDICANDO QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CUAL SE DERIVA EL RESULTADO SIGUIENTE (...)"

DE ESTE DICTAMEN SE DESPRENDE EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA, TAL COMO SE ESTABLECE EN SU PRIMER HOJA OCTAVO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:

(.-)NO SE ACEPTA LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEBIDO A QUE: 1. NO OBSTANTE QUE LA PREGUNTA NUMERO 16 DE SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A. DE C.V., SOLICITAN ELIMINAR 8.2 (PAGINA 14 DE 61 DE LAS BASES) Y QUE LA RESPUESTA FUE NEGATIVA, LA LICITANTE EN EL NUMERAL 6 DE "QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES" DE SU "MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DE GASTOS MÉDICOS", CLARAMENTE ESPECIFICA QUE SU ASEGURADORA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL POR LA ATENCIÓN MÉDICAQUE PROPORCIONE EL HOSPITAL Y LOS MÉDICOS. 2. DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NUMERO 20 DE PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS SE DETERMINO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, LO CUAL NO FUE INCLUIDO EN SU OFERTA TÉCNICA, ANEX01, NUMERAL VI CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV VI. 1 INVESTIGADORES Y MANDOS SUPERIORES EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA FALTO ESPECIFICAR QUE ES POR PERSONA Y POR EVENTO. 3. DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NUMERO 20 DE PLAN SEGUROS S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS SE DETERMINO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, LO CUAL NO FUE INCLUIDO EN SU OFERTA TÉCNICA, ANEX01, NUMERAL VI CARACTERÍSTICAS SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV VI.2 MANDOS MEDIOS 2., 3 Y 4 AL SERVICIO DEL CINVESTAV, EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA FALTO ESPECIFICAR QUE ES POR PERSONA Y POR EVENTO. 4. EN EL ANEXO 1, BENEFICIOS OCLUIDOS EN EL PLAN PUNTO 20, CIRUGÍA REFRACTIVA DE OJOS, NO MENCIONA QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR EJERCICIO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

FISCAL DE ACUERDO CON LA RESPUESTA QUE SE DIO LA PREGUNTA NUMERO 18 DE METLIFE MÉXICO S.A. 5. HOSPITALES.- EN SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTA HOSPITALES EN LA QUE SE OBSERVA QUE CUMPLE SOLAMENTE CON EL 81% DEL 90% REQUERIDO, ADICIONALMENTE EL CINVESTAV PERIFICO QUE 8 DE ESOS HOSPITALES NO TIENEN CONVENIO CON ESA ASEGURADORA. A SABER: 1) HOSPITALIZACIÓN TORRE MEDICA, EN IRAPUATO, GTO. 2) CENTRO MEDICO DE LAS AMÉRICAS EN MÉRIDA, YUC. 3) CLÍNICA MÉRIDA EN MÉRIDA, YUC. 4) CENTRO HOSPITALARIO CEDROS, EN TLAXCALA, TLAX. 5) HOSPITAL CENTRAL DE APIZACO, EN TLAXCALA, TLAX. 6) CHRISTUS MUGERZA SALTILLO, EN SALTILLO. COAH. 7) CLÍNICA DEL MAGISTERIO SALTILLO, SALTILLO, COAH. 8) HOSPITAL INFANTIL DE CIUDAD VICTORIA EN CD. VICTORIA, TAMP. POR LO ANTERIO EL PORCENTAJE REAL DE CUMPLIMIENTO ES SOLO DE 68.2%. ASI MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A. DE ACUERDO CON LA RED DE HOSPITALES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL CINVESTAV, NO OFRECE HOSPITALES EN CONVENIO DE PAGO DIRECTO EN LAS PLAZAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, TLAXCALA. TLAXCALA Y CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, LO QUE SIGNIFICA QUE DICHA ASEGURADORA INCUMPLE AL NO PROPORCIONAR EL SERVICIO EN ESAS CIUDADES. 6. OMITIÓ INCLUIR EN LA COBERTURA DE EXGESOS LO CORRESPONDIENTE A QUE EL AJUSTE DE LA PRIMA, EN SU CASO, SE EFECTÚE POR CADA AÑO FISCAL, CONTANDO CON 30 DÍAS EN CADA ANIVERSARIO, PARA LA PROMOCIÓN QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE ESTE PLAN OPCIONAL (...)

III. AGRAVIOS

LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA INCONFORMIDAD CAUSA AGRAVIOS A MI REPRESENTADA, TODA VEZ QUE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE FALLO CARECEN DE VALIDEZ, MOTIVOS QUE RESULTAN SER FALSOS DE TODA FALSEDAD, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUBRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN ESTIPULADOS, TAL ES QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO A TODOS Y CADA UNO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDAS EN LAS BASES MATERIA DEL PROCESO LICITATORIO EN CUESTIÓN, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. DE ESTO RESULTA CLARA LA FALTA TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN DE LA CONVOCANTE HACIA MI REPRESENTADA, LO CUAL DIO COMO CONSECUENCIA DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, ASI COMO A LOS INTERESES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE NO SE ADJUDICO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, OPORTUNIDAD Y CALIDAD, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN SU ARTÍCULO 27 PRIMER PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:

"(...)ARTÍCULO 27.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE ADJUDICARÁN, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES _ SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PUBLICAMENTE, A FIN DE 1 ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, USO RESPONSABLE DEL AGUA, OPTIMIZACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY. (...)"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

DERIVADO DEL ACTA DE FALLO EN LA CUAL SE DESTACA EL HECHO DE QUE MI REPRESENTADA INCUMPLIÓ A DIVERSAS CONDICIONES Y REQUISITOS, ES CLARA LA POSICIÓN ARBITRARIA DE LA CONVOCANTE EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, TODA VEZ QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, HACIA MI REPRESENTADA FUERON DIFERENTES A LOS APLICADOS A LOS DEMÁS LICITANTES, FALTANDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN, LO CUAL CONTRAVIENE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU ARTÍCULO 36 FRACCIÓN SEGUNDA QUE A LA LETRA DICE:

"(...) II. CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES ESTABLECER CRITERIOS DE LIBRE COMPETENCIA DE PARTICIPANTES Y LICITANTES EN SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN ESTAR ORIENTADOS A FAVORECER A ALGÚN LICITANTE O ESTABLECER RESTRICCIONES AL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA; (...)"

DE UN PRIMER ANÁLISIS A ESTAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, ES DE DESTACAR LO SIGUIENTE:

1. NO SE TIENEN MOTIVOS CLAROS, SUFICIENTES Y CONSISOS PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA, Y EN SU CASO LOS PRONUNCIADOS SON FALSOS DE TODA FALSEDAD, COMO SE PROBARA MAS ADELANTE.
2. NO SE EXPONEN EN NINGÚN MOMENTO LOS FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MUCHO MENOS LEGALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA, TAL COMO ESTABLECE EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS ARTÍCULO 36, 36 BIS, Y 37, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO EN SU ARTÍCULO 46.

PREGUNTA NUMERO 16 DE SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A. DE C.V. , SOLICITAN ELIMINAR 8.2 (PAGINA 14 DE 61 DE LAS BASES) Y QUE LA RESPUESTA FUE NEGATIVA, LA LICITANTE EN EL NUMERAL 6 DE "QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES" DE SU "MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DE GASTOS MÉDICOS", CLARAMENTE ESPECIFICA QUE SU ASEGURADORA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA QUE PROPORCIONE EL HOSPITAL Y LOS MÉDICOS.

RESPUESTA AL PUNTO 1 DE DESCALIFICACIÓN

RESPECTO A ESTE PUNTO, RESPETUOSAMENTE LE INFORMAMOS QUE:

LA FRASE QUE LA CONVOCANTE UTILIZA COMO PUNTO DE DESCALIFICACIÓN (...)LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS S,A NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL. "DERIVADA DE ESTA RELACIÓN.) ES TOTALMENTE INPROCEDENTE YA QUE ESTA I, FRASE CORRESPONDE AL SÉPTIMO RENGLÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 6 DEL APARTADO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS "¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?", DICE TEXTUALMENTE:

¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN DE GMM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ESTIMADO ASEGURADO, AHORA QUE USTED FORMA PARTE DE NUESTRO SELECTO GRUPO DE ASEGURADOS DE LA LATINOAMERICANA S,A QUEREMOS QUE OBTENGA EL MAXIMO BENEFICIO DE SU PÓLIZA Y NOS PERMITA SERVIRLE CON CALIDAD Y EFICIENCIA

POR LO ANTERIOR LE SUPPLICAMOS LEA CUIDADOSAMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS SIGUIENTES:

RECOMENDACIONES

PRIMERO SE BRINDA AL ASEGURADO UNA RECOMENDACIÓN AL MOMENTO DE ELEGIR AL MÉDICO QUE LO ATENDERÁ Y EL HOSPITAL DONDE SERÁ ATENDIDO. DESPUÉS DICE "AL ELEGIR LIBREMENTE", LO QUE RÁTIFICA EL DERECHO QUE TIENE EL ASEGURADO DE TOMAR LA DECISIÓN QUE EL JUZGUE PERTINENTE; LO QUE TAMBIÉN IMPLICA QUE EL ASEGURADO NO USE LOS HOSPITALES QUE LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA, LE RECOMIENDE Y PONGA A SU DISPOSICIÓN. ESTANDO, ESTO ÚLTIMO, FUERA DEL ALCANCE LEGAL DE MÍ REPRESENTADA, POR LO QUE PARA FINALIZAR LAS RECOMENDACIONES AL ASEGURADO SE LE INFORMA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LE COMPETEN, SOBRE LA RELACIÓN MÉDICO - ASEGURADO.

1. ().REVISE QUE LA PERSONA CUYO TRATAMIENTO CAUSARÁ LA RECLAMACIÓN, ESTÉ INCLUIDA EN LA PÓLIZA.
2. CERCÍOARSE DE QUE LA PÓLIZA ESTÉ EN VIGOR, VERIFICANDO QUE LOS PAGOS DE PRIMAS RESPECTIVOS. SE HAYAN EFECTUADO OPORTUNA Y CORRECTAMENTE.
3. LEA CON CUIDADO SU PÓLIZA PARA CONOCER Y FAMILIARIZARSE CON LAS CONDICIONES EN QUE LA CONTRATÓ, NIVEL DE HOSPITAL, MONTOS CUBIERTOS, HONORARIOS MÉDICOS ETC. RECUERDE QUE EN TODO SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, ALGUNOS PADECIMIENTOS NO ESTÁN CUBIERTOS Y OTROS REQUIEREN DE UN PERÍODO DE ESPERA, CERCÍOARSE DE CONOCER CUÁLES SON UNOS Y OTROS. CONOZCA LOS TÉRMINOS DE DEDUCIBLE Y COASEGURO DE PÓLIZA. CONOCER ESTA INFORMACIÓN LE EVITARÁ CONFUSIONES Y LE PE AGILIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERA.

LLEVAR CONSIGO SIEMPRE LA TARJETA DE LA ASEGURADORA ENTREGAMOS CON SU PÓLIZA. ESTA TARJETA ACOMPAÑADA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, LE PERMITIRÁ INGRESAR ALOS HOSPITALES EN CONVENIO QUE CORRESPONDAN AL NIVEL CONTRATADO EN SU PÓLIZA. LE SUGERIMOS VERIFICAR EN EL HOSPITAL AL QUE VAYA A ACUDIR, SI ES QUE LE SOLICITAN DEPÓSITO Y EL MONTO DE ÉSTE. AL LLEGAR AL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN, IDENTIFIQÚESE COMO NUESTRO ASEGURADO Y PROPORCIONE TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITEN

5. VERIFICAR SU NIVEL DE HOSPITAL Y TABULADOR CONTRATADOS
6. ASEGÚRESE DE QUE LOS MÉDICOS TRATANTES Y LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A LAS QUE ACUDIRÁ, ESTÉN LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER Y/O PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS.

AL ELEGIR LIBREMENTE EL HOSPITAL Y MÉDICO(S) QUE LE ATIENDAN, USTED ESTABLECE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON ELLOS. EL HOSPITAL Y EL (LOS) MÉDICO(S) SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES ANTE USTED POR LA ATENCIÓN MÉDICA QUE LE PROPORCIONEN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS S,A NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL DERIVADA DE ESTA RELACIÓN.

RECUERDE QUE CONTAMOS CON UNA RED DE MÉDICOS AMPLIAMENTE RECONOCIDOS, CON LOS CUALES, PUEDE ATENDERSE EL ASEGURADO, SIN MERMAR EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN QUE LE BRINDAN.

PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTA RED DE MÉDICOS, PUEDE HACERLO A TRAVÉS DE CONSULTA POR INTERNET EN NUESTRA PÁGINA www.latinoseguros.com.mx BIEN VÍA TELEFÓNICA A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, EN DONDE TAMBIÉN LE PROPORCIONARÁN ASESORÍA DE SU SEGURO DE GASTOS

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO MÉDICO

"SINERGIA MÉDICA"

52-02-38-21

52-02-38-48

Conmutador 5540^5735

LADA 01800-712-5332

Mail: caf@sinerqiamedica.com

24HRS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

POR LO ANTERIOR EL PUNTO 6 DE ESTE MANUAL DE NINGUNA MANERA PRETENDE DESLINDAR A MI REPRESENTADA DE RESPONSABILIDAD, ALGUNA, SINO POR EL CONTRARIO PRETENDE BRINDAR UN SERVICIO PROFESIONAL YA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EVITANDO EN PRIMER TERMINO CONFUSIÓN AL MOMENTO DE HACERSE ATENDER POR HOSPITAL Y MÉDICOS DE SU ELECCIÓN Y QUE NO FORMEN PARTE DE LA RED. Y ES POR ELLO QUE EN EL MANUAL DE SINIESTROS, MI REPRESENTADA INCUYE RECOMENDACIONES, CON 6 PUNTOS.

EL HACER RECOMENDACIONES AL ASEGURADO NO CAMBIA EL SENTIDO DE LA LICITACIÓN NI DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN, MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD YA QUE EN CUANTO AL SERVICIO MEDICO Y HOSPITALARIO, MI REPRESENTADA INCLUYO 139 HOSPITALES A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LISTADO ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO, YA QUE LA RED EN SU TOTALIDAD ES DE 203 HOSPITALES A NIVEL NACIONAL Y LOS MEDICOSQUE INTEGRAN LA RED ACSCIENDEN A 1,580 Y TODOS ELLOS CERTIFICADOS, BRINDANDO CON ELLO SERVICIOS MEDICO CALIFICADO

POR OTRA PARTE, EL PUNTO 8.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DICE A LA LETRA:

()..8.2. DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR PRESENTE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO ASÍ COMO EL NO CUMPLIMIENTO CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, "EL CINVESTAV" SE RESERVA EL DERECHO DE ACUDIR A TERCEROS PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 11.3 SANCIONES Y LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL PUNTO 10 6 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.()



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

EN REFERENCIA A ESTE PÁRRAFO, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE INDICARLE, QUE EL SERVICIO QUE MI REPRESENTADA SE OBLIGA A BRINDAR EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADA, NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LA RELACIÓN ENTRE EL MÉDICO Y EL ASEGURADO, TODA VEZ QUE EL OBJETO DE LA CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS DE MI REPRESENTADA, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL PUNTO II DEL ANEXO I; TÉCNICO DICE, DE MANERA TEXTUAL:

()...II. OBJETO:

MEDIANTE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, PARA INVESTIGADORES CINVESTAV, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, QUEDAN CUBIERTOS LOS GASTOS EROGADOS PARA RECUPERAR LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD AMPARADOS, CON BASE EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO PARA ESTA ENTIDAD...()

POR LO QUE LAS DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DEBIERAN SER JUZGADAS EN CUANTO AL RESARCIMIENTO DEL GASTO EROGADO Y NO A LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA, DEBIDO A QUE DICHA ATENCIÓN MÉDICA, NO ES MATERIA DE LA ASEGURADORA POR MI REPRESENTADA, NI DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NO. 11085001-021-09, ES DECIR, MI REPRESENTADA CUBRE LOS GASTOS EROGADOS, NO BRINDA ATENCIÓN MÉDICA; LA LICITACIÓN PRETENDE CONTRATAR UNA ASEGURADORA, NO UN HOSPITAL

SIN EMBARGO MI REPRESENTADA A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LA RED MEDICO HOSPITALARIA, GARANTIZA EL SERVICIO DE CALIDAD, REQUIRIENDOLES CERTIFICACIÓN.

ANÁLISIS AL PUNTO 2. DE CINVESTAV PARA NO ACEPTAR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA QUE TEXTUALMENTE DICE:

DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NUMERO 20 DE PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS SE DETERMINO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, LO CUAL NO FUE INCLUIDO EN SU OFERTA TÉCNICA, ANEX01, NUMERAL VI CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV VI. 1 INVESTIGADORES Y MANDOS SUPERIORES EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA FALJÓ ESPECIFICAR QUE ES POR PERSONA Y POR EVENTO.

RESPETUOSAMENTE HACEMOS REFERENCIA A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 18 DE LA SEGUNDA Y ULTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009 A LAS 10:30 HORAS

PREGUNTA 20. FAVOR DE INDICAR QUE LA SUMA ASEGURADA APLACA POR PERSONA.

RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO.

RESPECTO A ESTE PUNTO RESPETUOSAMENTE LE INFORMAMOS QUE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

1. DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS GENERALES EN MATERIA DE SEGUROS, TÁCITAMENTE SE ENTIENDE QUE, TODA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO QUE SU RESPUESTA HABLA DE: EN EL ENTENDIDO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, NUEVAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE UN "ENTENDIDO", QUE EN TÉRMINOS DE SEGUROS SE MANEJA Y SE RATIFICA EN EL CUERPO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS NCOMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA EL RAMO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES,; SITUACIÓN QUE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL ENMATERIA DE SEGUOS. MAS AUN POR CONTAR CON LA ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS PARTE ESPECIALIZADA; EN LA/ MATERIA POR LO QUE RESULTA IRRESPECTUOSO CONFIRMAR UNO DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y QUE: SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA CNSF.

NO .OBSTANTE LO ANTERIOR, DENTRO DE LA CARPETA DE PARTICIPACIÓN EN LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NO. 11085001-021-09 Y CUYO FALLO ES: MOTIVÓLE ESTA INCONFORMIDAD, SE INCLUYERON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA; LATINOAMERICANA SEGUROS SA; QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA MENCIONADA LICITACIÓN, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS DE PRELACIÓN Y NO ADHESIÓN. DICHAS CONDICIONES¹ GENERALES, A LA LETRA DICEN EN EL NUMERAL 56 DEL APARTADO DE LAS DEFINICIONES.

()...56. SUMA ASEGURADA

ES LA CANTIDAD MÁXIMA QUE PAGA LA LATINOAMERICANA POR CADA ASEGURADO Y POR CADA COBERTURA COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES CALIFICADAS COMO PROCEDENTES POR CADA ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD, DE ACUERDO CON LOS LÍMITES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CERTIFICADOS, ENDOSOS, CATÁLOGO DE HONORARIOS MÉDICO - QUIRÚRGICOS (GUA), CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA POR CADA COBERTURA. LA SUMA ASEGURADA QUEDARÁ FIJA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PRIMER GASTO CUBIERTO.

POR LO QUE CON ESTE TEXTO, MI REPRESENTADA DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO; SOLICITADO POR EL CIVESTAV, NO SOLO EN EL NUMERAL VI DEL ANEXO TÉCNICO/ CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV, VI.1 INVESTIGADORES: Y MANDOS SUPERIORES, EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA, SINO EN TODA LA CARPETA DE PARTICIPACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EN EL PUNTO V. PROCEDIMIENTO EN/ CASO DE RECLAMACIÓN, C) CIRUGÍA PROGRAMADA, D) ANTICIPO DE CIRUGÍAS, PUNTO VI.2, MANDOS MEDIOS, PUNTO 7 DE LA TABLA BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN, POR: MENCIONAR ALGUNOS. POR TODO LO ANTERIOR NO EXISTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

ANÁLISIS ALPUNTO 3. DE CINVESTAV PARA NO ACEPTAR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA.

3. DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NUMERO 20 DE PLAN SEGUROS SA DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS SE DETERMINO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, LO CUAL NO FUE INCLUIDO EN SU OFERTA TÉCNICA, ANEX01, NUMERAL VI CARACTERÍSTICAS SERVICIO REQUERIDO POR ÉL CINVESTAV VI.2 MANDOS MEDIOS 2., 3 Y 4 AL SERVICIO DEL CINVESTAV, EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA FALTO ESPECIFICAR QUE ES POR PERSONA Y POR EVENTO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

RESPUESTA AL PUNTO 3.

RESPECTO A ESTE PUNTO, RESPETUOSAMENTE LE INFORMAMOS QUE:

1. DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS GENERALES EN MATERIA DE SEGUROS, ÁCIDAMENTE SE ENTIENDE QUE, TODA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DENTRO DE LA CARPETA DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NO. 11085001-021-09 Y CUYO FALLO ES MOTIVO DE ESTA INCONFORMIDAD, SE INCLUYERON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA; QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS ACONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA MENCIONADA LICITACIÓN, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS DE PRELACIÓN Y NO ADHESIÓN. DICHAS CONDICIONES GENERALES, A LA LETRA DICEN EN EL NUMERAL 56 DEL APARTADO DE LAS DEFINICIONES:

()... 56. SUMA ASEGURADA

ES LA CANTIDAD MÁXIMA QUE PAGA LA LATINOAMERICANA POR CADA ASEGURADO Y POR CADA COBERTURA COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES CALIFICADAS COMO PROCEDENTES POR CADA ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD, DE ACUERDO CON LOS LÍMITES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CERTIFICADOS, ENDOSOS, CATÁLOGO DE HONORARIOS MÉDICO - QUIRÚRGICOS (GUA), CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA POR CADA COBERTURA. LA SUMA ASEGURADA QUEDARÁ FIJA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PRIMER GASTO CUBIERTO. ()

POR LO QUE CON ESTE TEXTO, MI REPRESENTADA DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL CIVESTAV, NO SOLO EN EL NUMERAL VI DEL ANEXO TÉCNICO CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL CINVESTAV, VI.2 MANDOS MEDIOS 2,3 Y 4, EN EL RENGLÓN DE SUMA ASEGURADA, SINO EN TODA LA CARPETA DE PARTICIPACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EN EL PUNTO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN, C) CIRUGÍA PROGRAMADA, D) ANTICIPO DE CIRUGÍAS, PUNTO VI.1 INVESTIGADORES Y MANDOS SUPERIORES, PUNTO 7 DE LA TABLA BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN, POR MENCIONAR ALGUNOS. POR TODO LO ANTERIOR NO EXISTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

ASI MISMO PRECISAMOS Y ACREDITAMOS NUESTRO DECIR TRANSCRIBIENDO LF S CONDICIONES GENERALES DE LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS.

OBLIGACIÓN MÁXIMA DE METLIFE POR CADA PADECIMIENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA CON BASE EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y SIEMPRE Y CUANDO DICHO PADECIMIENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

LA SUMA ASEGURADA PARA CADA PADECIMIENTO QUEDARÁ FIJA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ EL PRIMER GASTO CUBIERTO.

PÁG. 9.

11. EVENTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ES TODA AFECTACIÓN QUE SUFRE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN PADECIMIENTO, ASÍ COMO A TODAS LAS LESIONES, COMPLICACIONES, ENFERMEDADES, RECAÍDAS, SECUELAS O AFECCIONES, DERIVADAS DEL ACONTECIMIENTO INICIAL PÁG..3

GRUPO

EVENTO

ES.TÓDA AFECTACIÓN QUE SUFRE EL.ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN -PADECIMIENTO, ASÍ COMO A TODAS LAS LESIONES, COMPLICACIONES, ENFERMEDADES, RECAÍDAS, SECUELAS O AFECCIONES, DERIVADAS DEL ACONTECIMIENTO INICIAL.

SUMA ASEGURADA

OBLIGACIÓN MÁXIMA DE METLIFE POR CADA PADECIMIENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA CON BASE EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y SIEMPRE Y CUANDO DICHO PADECIMIENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

LA SUMA ASEGURADA PARA CADA PADECIMIENTO QUEDARÁ FIJA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PRIMER GASTO CUBIERTO.

SINIESTROS.

A) ES OBLIGACIÓN DEL RECLAMANTE DAR AVISO POR ESCRITO A "LA COMPAÑÍA" EN EL CURSO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, DE CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUEDA SER MOTIVO DE INDEMNIZACIÓN. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS SE HAYA PROGRAMADO PARA SOMETERSE A UNA CIRUGÍA QUE NO TENGA CARÁCTER DE EMERGENCIA, EL ASEGURADO TITULAR DEBERÁ NOTIFICARLO CUANDO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE ÉSTE DEBA INTERNARSE. EL ASEGURADO TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS PRUEBAS QUE HUBIEREN DETERMINADO DICHA CIRUGÍA.

<http://www.interacciones.com/storage/AE0002-13121-626> CONDICIONES-GMM-IND'YO FAM-INTERIORES.pdf. Páginas 4 y 33, Apartado de Definiciones.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL

35 Suma Asegurada

ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, CONVENIDO PARA CADA COBERTURA Y APLICABLE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y OCURRIDO DENRTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SINESTRO

ES LA REALIZACIÓN DE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN ESTE CONTRATO AMPARADA POR LAS DIFERENTES COBERTURAS A LAS QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

<http://qnp.com.mx/qnp/clientes.nsf/FTPNIIDV>

PARA CONFIRMAR UNA VEZ MAS ACERCA DE LA SUMA ASEGURADA EN EL PUNTO QUE ACONTINUACIÓN SE INCLUYE MENCIONA QUE LA SUMA ASEGURADA SERÁ EN PARÁMETROS SIMILARES A LOS INDICADOS

SEGUROS NIOTERREY

11.16 SUMA ASEGURADA

ES LA RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA COMPAÑÍA POR PAGO DE CADA EVENTO CUBIERTO.

INTERACCIONES.

SUMA ASEGURADA.

ES LA CANTIDAD MÁXIMA QUE SE PAGARÁ A CADA ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES PROCEDENTES POR CADA ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ENDOSOS Y CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA.

LA SUMA ASEGURADA SERÁ FIJA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER GASTO CUBIERTO.

19. SINIESTROS.

B. PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES

ESTE PLAN VOLUNTARIO, OPERA COMO CONTRATO DE ADHESIÓN, PARA LOS HIJOS MAYORES A 25 AÑOS QUE QUEDAN FUERA DE LA COBERTURA BÁSICA, PADRES, VIUDAS Y JUBILADOS QUE AL MOMENTO DE JUBILARSE DEL CINVESTAV PUEDAN TENER ACCESO A UN PLAN DE ASEGURAMIENTO A SU CONVENIENCIA EN COSTOS Y BENEFICIOS.

REQUISITOS BÁSICOS

SE DEBERÁ PROPORCIONAR PARÁMETROS SIMILARES A LOS INDICADOS.

ES REQUISITO PRESENTAR LOS COSTOS POR EDAD Y SEXO ASI COMO LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTRE ESTA POLIZA Y LA BASICA.

ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR LA COTIZACIÓN DEL PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES.

AL IGUAL QUE EL PLAN DE EXCESOS, ESTE PLAN SE MANEJARA EN FORMA INDEPENDIENTE.

LAS TARIFAS PRESENTADAS SERÁN PRIMAS NETAS ANUALES, SIN INCLUIR EL DERECHO DE PÓLIZA E IVA.

EN CASO DE RENOVAR, EL PRECIO RECONSIDERARÁ EN BASE A LA EXPERIENCIA GENERADA DURANTE LA VIGENCIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ANÁLISIS AL PUNTO 4. DE CINVESTAV PARA NO ACEPTAR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA.

4. EN EL ANEXO 1, BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN PUNTO 20, CIRUGÍA REFRACTIVA DE OJOS, NO MENCIONA QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO CON LA RESPUESTA QUE SE DIO A LA PREGUNTA NUMERO 18 DE METLIFE MÉXICO S.A.

Z RESPETUOSAMENTE HACEMOS REFERENCIA A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 18 DE LA & SEGUNDA Y ULTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009 B ALAS 10:30 HRS.

PREGUNTA 18. PAGINA 29 DE 61, ANEXO NO.1., NUMERALES 18. LITOTRIPSIA Y 20. CIRUGÍA REFRACTIVA, ESTIMAREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LAS SUMAS ASEGURADAS CITADAS. APLICARAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR ASEGURADO (TITULAR O DEPENDIENTE). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: LA SUMA ASEGURADA ES POR CADA EJERCICIO FISCAL

POR SU PUESTO QUE FUE CONSIDERADA LA RESPUESTA DADA POR EL CINVESTAV TAN ES ASI QUE FUE INCLUIDA EN EL NUMERAL 18. LITOTRIPSIA TAL Y COMO SE OBSERVA EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS NÚMERALES MENCIONADOS EN DICHA PREGUNTA. POR LO QUE SE CONSIDERA ARBITRARIO BASARSE EN UNA INCLUSIÓN QUE SE CONSIDERA TÁCITA AL HABERLO CONSIDERADO EN LA MISMA APLICACIÓN.-

NO OBSTANTE SIEMPRE QUE SE TRATA DE COBERTURAS ESTAS SON POR VIGENCIA Y EN ESTE CASO ESPECIAL LA VIGENCIA SE APEGA AL EJERCICIO FISCAL.

ASI MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LAS BASES SE ESTABLECE CON LCARIDAD QUE LA DMINISTRACION DE LA PÓLIZA SERA POR EJERCICIO FISCAL Y ESTA CONDICIÓN AL TRATARSE DE UNA PÓLIZA INTEGRRA TODO LO QUE HA ELLA RESPECTA, ES DECIR CONDICIONES, COBERTURAS, BENEFICIOS Y TODO LO QUE LA COMPONE. POR LO QUE, RESULTA DE VALOR HACER REFERENCIA AL PUNTO VII SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE:

VII. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA EL SISTEMA AUTO ADMINISTRADO, PARA ESTE FIN DEBERÁN SER REPORTADOS LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL AJUSTE ECONÓMICO SE REALIZARA POR EJERCICIO FISCAL, 2009 (7 MESES), 2010 (12 MESES), 2011 (12 MESES) Y 2012 (5 MESES). Y DE ACUERDO A SU VIGENCIA.

DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO LA CONVOCANTE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO VIGENTE EN SU ARTICULO 33 PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE: "(...) CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA O LAS JUNTAS DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ACLARACIONES SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN.(...)” ASI COMO LO ESTABLECIDO EN SU ULTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:“(…)EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES LAS CONVOCANTES RESOLVERÁN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS QUE SOBRE LAS BASES DE LICITACIONLESFORMULEN LOS IBNTERESADOS, DEBIENDO CONSTAR TODO ELLO, EN EL ACTA RESPECTIVA QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE. DE SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS TRABAJPOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIN, EN LA ADICIÓN DE OTROS DISTINTOS.(…)”, LO CUAL FUE CUMPLIMETADO POR MI REPRESENTADA, TODA VEZ QUE SE INCORPORO A LOS ESCRITOS.

SITUACIÓN QUE AL INLCUIR NUESTRO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD ACREDITA TAL COMO A LA LETRA DICE:

LIC. RODOLFO HERNÁNDEZ JUÁREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DENOMINADA LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" LO SIGUIENTE:

DECLARO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, MANIFESTANDO ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO A LOS DATOS DEL ANEXO NO. 5.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE HA LEÍDO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS Y LO CONVENIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ESTOY CONFORME CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO

ANÁLISIS AL PUNTO 5. DE CINVESTAV PARA NO ACEPTAR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA. AL ARGUMENTAR LO SIGUIENTE:

HOSPITALES.- EN SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTA HOSPITALES EN LA QUE SE OBSERVA QUE CUMPLE SOLAMENTE CON EL 81% DEL 90% REQUERIDO, ADICIONALMENTE EL CINVESTAV VERIFICO QUE 8 DE ESOS HOSPITALES NO TIENEN CONVENTIO CON ESA ASEGURADORA. A SABER: 1) HOSPITALIZACIÓN TORRE MEDICA, EN IRAPUATO, GTO. 2) CENTRO MEDICO DE LAS AMERICAS EN MÉRIDA, YUC. 3) CLÍNICA MÉRIDA EN MÉRIDA, YUC. 4) CENTRO HOSPITALARIO CEDROS, EN TLAXCALA, TLAX. 5) HOSPITAL CENTRAL DE APIZACO, EN TLAXCALA, TLAX. 6) CHRISTUS MUGERZA SALTILLO, EN SALTILLO. COAH. 7) CLÍNICA DEL MAGISTERIO SALTILLO, SALTILLO, COAH. 8) HOSPITAL INFANTIL DE CIUDAD VICTORIA EN CD. VICTORIA, TAMPS. POR LO ANTERIOR EL PORCENTAJE REAL DE CUMPLIMIENTO ES SOLO DE 68.2%. ASI MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A. DE ACUERDO CON LA RED DE HOSPITALES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL CINVESTAV, NO OFRECE HOSPITALES EN CONVENIO DE PAGO DIRECTO EN LAS PLAZAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, TLAXCALA. TLAXCALA Y CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, LO QUE SIGNIFICA QUE DICHA ASEGURADORA INCUMPLE AL NO PROPORCIONAR EL SERVICIO EN ESA CIUDAD.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

AL RESPECTO ES PRECISO MENCIONAR QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON AL MENOS EL 90% DE LOS HOSPITALES SOLICITADOS POR LA CONVOCÓTE DENTRO DEL 10% QUE EXISTE DE MARGEN SE ENCUÉNTRAN LOS HOSPITALES PUBLICOS DEL SECTOR SALUD:

CLÍNICA DEL MAGISTERIO SALTILLO, SALTILLO, COAH. SEÑALANDO EN EL INCISO 7 DE ESTE PUNTO

HOSPITAL INFANTIL DE CIUDAD VICTORIA, EN CD VICTORIA, TAMPS. SEÑALADO EN EL INCISO 8 DE ESTE PUNTO

Y DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS INTERNAS Y COMO RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD, NO TIENEN CONVENIO CON NINGUNA ASEGURADORA, POR LO QUE:

DE ACUERDO AL OBJETO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PLURIANUAL NUMERO 11085001-021-09, LA DESCALIFICACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA EN ESTE PUNTO ES INCORRECTA, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA NO TIENE INGERENCIA CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LOS HOSPITALES ANTES MENCIONADOS Y NO PUEDE OBLIGAR A ESTAS INSTANCIAS A APEGARSE A LAS NECESIDADES DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA.

DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA, SE INCLUYO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA LATINOAMERICANA SEGUROS, GARANTÍA DE PAGO DIRECTO, YA SEA ATRAVÉS DEL CONVENIO CON EL HOSPITAL, O A TRAVÉS DEL EJECUTIVO ASIGNADO O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE MI REPRESENTADA JUZGUE PERTINENETE, A FIN DE QUE LOS ASEGURADOS NO TENGAN CONTRATIEMPO EN LA ATENCIÓN MÉDICA.

ES PRECISO MENCIONAR QUE ES TOTALMENTE FALSO E INFUNDADO TODA VEZ QUE:

1. DE ACUERDO A LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL ANEXO TÉCNICO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA Y TODO SU CONTENIDO ES CIERTO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO TÉCNICO PUNTO XI, EL LISTADO DE LOS HOSPITALES QUE LA LATINO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CINVESTAV CON PAGO DIRECTO, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN EN TODAS LAS ENTIDADES DONDE EL CINVESTAV TIENE OFICINAS, CUMPLIENDO CON EL PUNTO IV DE LAS PRESENTÉS BASES Y LA PREGUNTA 19 DE LA ASEGURADORA AXA SEGUROS SA DE CV, DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, AL SER PRESENTADO POR ESCRITO Y CUMPLIR CON EL 100 PORCIENTO DE LOS HOSPITALES REQUERIDOS.

2. ADICIONALMENTE SE PRESENTÓ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DIRECTORIO DE PROVEEDORES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON 139 HOSPITALES, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS QUE LA CONVOCANTE DICE HABER VERIFICADO, HECHO QUE NO DEMUESTRA EN NINGÚN MOMENTO, MENCIONÁNDOLO SIN FUNDAMENTO O PRUEBA QUE LO ACREDITE. MAS AUN POR SER FALSO

3. MANIFESTAMOS NUEVAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA SI TIENE CONVENIO CON LOS HOSPITALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SIENDO ESTOS LOS QUE LA CONVOCANTE UTILIZA PARA NO ACEPTAR LA PROPUESTA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

1) HOSPITALIZACIÓN TORRE MEDICA IRAPUATO, GTO. 2) CENTRO MEDICO DE LAS AMÉRICAS EN MÉRIDA, YUC 3) CLINICA MÉRIDA EN MERIDA, YUC 4) CENTRO HOSPITALARIO CEDROS, EN TLÁXCALA, TLAX. 5) HOSPITAL CENTRAL DE APIZACO, EN TLAXCALA, TLAX. 6) CHRISTUS MUGERZA SALTILLO. EN SALTILLO. COAH

4. RESPETUOSAMENTE ME PERMITO INDICARLES QUE A TRAVÉS DEL CONVENIO FIRMADO CON SINERGIA MÉDICA SA DE CV, LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA, TIENE CONVENIO CON TODOS LOS HOSPITALES DE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LO QUE FUE INCLUIDO LISTADO MENCIONANDO ALGUNOS DE ELLOS, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CON LA INTENSIÓN DE BRINDAR LA CERTIDUMBRE QUE APOYO EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LA CONVOCANTE TAMBIÉN MENCIONA DEL RENGLÓN 9 AL 12 DE ESTE PUNTO-NUMERO 5 LO SIGUIENTE:

..().ASI MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A. DE ACUERDO CON LA RED DE HOSPITALES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL CINVESTAV, NO OFRECE HOSPITALES EN CONVENIO DE PAGO DIRECTO EN LAS PLAZAS DE MERIDA, YUCATÁN, TLAXCALA. TLAXCALA Y CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, LO QUE SIGNIFICA QUE DICHA ASEGURADORA INCUMPLE AL NO PROPORCIONAR EL SERVICIO EN ESAS CIUDADES.

SITUACION TOTALMENTE FALSA YA QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LOS SIGUIENTES HOSPITALES QUE EL CINVESTAV SOLICITA EN LAS PLAZAS DE MERIDA, YUCATÁN, TLAXCALA, TLAXCALA Y CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, LA LATINOAMERICANA A TRAVÉS DE SINERGÍA MÉDICA CUENTA CON LOS SIGUIENTES HOSPITALES EN CONVENIO DE PAGO DIRECTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL ANÁLISIS DE CUADROS COMPARATIVOS, EN LOS QUE SERÁN CONSIDERADAS, EN CONDICIONES DE EQUIDAD, TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y ESTARÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN.

ASIMISMO, SE EVALUARÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PROPORCIONADO POR LOS LICITACIONES.

REFERENCIA DE CUENTES MÁS IMPORTANTES INCLUIDOS EN EL CURRÍCULUM, QUE PUEDAN PROPORCIONAR RECOMENDACIÓN DE UN BUEN SERVICIO.

"EL CINVESTAV" DESIGNARÁ REPRESENTANTES INTERNOS CON CAPACIDAD PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE RECIBAN.

"EL CINVESTAV" PODRÁ VERIFICAR LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LICITANTE PARTICIPANTE, MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS CLIENTES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

DEL MISMO, VÍA TELEFÓNICA, MEDIANTE FAX O CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ MISMO SE PODRÁ VERIFICAR EN CONTRATOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD O VIGENTES CON "EL CINVESTAV" ASPECTOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASESORÍAS Y TIEMPO DE RESPUESTA

SI "EL CINVESTAV" LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ REALIZAR VISITAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS A LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS LICITANTES PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR ELLOS, EN LO QUE SE REFIERE A SUS CAPACIDADES LEGAL, ADMINISTRATIVA, DE SERVICIO, TÉCNICA Y FINANCIERA, Y SI LO CONSIDERA NECESARIO PODRÁ "EL CINVESTAV" SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL (SI ASÍ FUERA EL CASO) A LOS LICITANTES, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR LOS LICITANTES EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE "EL CINVESTAV", EN LA FECHA Y HORA EN QUE SE LES INDIQUE O AL MOMENTO DE LA VISITA.

{...}" LO ANTES CITADO FUE VIOLENTADO POR LA CONVOCANTE, ALUCIENDO QUE VERIFICO CON LOS CLIENTES DE MI REPRESENTADA, PERO EN NINGÚN MOMENTO HACE REFERENCIA DE PERSONA, ÁREA O CARGO CONSULTADA Y MUCHO MENOS RESPALDO SU DICHO, TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTALES QUE SOPORTE SU DICHO, ES CLARO QUE NO SE ESTÁN CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN, TODA VAZQUEZ NO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACE Y MUCHO TODOS LOS LICITANTES, ÚNICAMENTE A MI REPRESENTADA; Y ESTO A ÍLÍCHO CONVOCANTE. TODO LO CUAL ES EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO SECTOR PUBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

"(-) EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN REFERIDA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN POR ESCRITO A LOS LICITANTES LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA. (...)"

ACTO QUE NO FUE CUMPLIMENTADO POR LA CONVOCANTE EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO, TODA VEZ QUE NO MENCIONA PERSONA, ÁREA O CARGO A LA CUAL CONSULTO SOBRE LOS CONVENIOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR MI REPRESENTADA, (HOSPITALES EN CONVENIO) .Y MUCHO MENOS PRESENTA LOS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU DICHO, LO CUAL VIENE A CONFIRMAR LA FALTA DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN, DE LA CONVOCANTE HACIA MI REPRESENTADA.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS LA CONVOCANTE INCUMPLE DE MANERA FLAGRANTE, Y AQUÍ ME PERMITO RESALTAR MI DICHO, LO CUAL FUNDAMENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, RRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU ARTÍCULO 30 PENÚLTIMO Y ULTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICEN:

"(..) LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

CONFORME A LO ANTERIOR, AÚN Y CUANDO EXISTAN DENUNCIAS O PRESUNCIÓN DE FALSEDAD, NO DEBERÁ DESECHARSE LA PROPUESTA; Y EL HECHO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY. SI LA PERSONA DE QUE SE TRATE RESULTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO Y PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, SE DETERMINA LA FALSEDAD POR LA AUTORIDAD FACULTADA, LA CONVOCANTE DEBERÁ ABSTENERSE DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (...)"

DE LO ANTES CITADO, SE DESPRENDE LA FALTA EN QUE INCURRIÓ LA CONVOCANTE AL DESECHAR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA, ARGUMENTANDO SIN SOPORTARLO, QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, Y SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE ESTO FUERA CIERTO, NO ERA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONDUCTENTE TAL COMO LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBO NUEVAMENTE PERMITIÉNDOME RESALTAR EN NEGRITAS EL PRECEN TO DE LEY AL QUE FALTO LA CONVOCANTE:

"(...) CONFORME A LO ANTERIOR, AÚN Y CUANDO EXISTAN DENUNCIAS O PRESUNCIÓN DE FALSEDAD, NO DEBERÁ DESECHARSE LA PROPUESTA; Y EL HECHO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY. SI LA PERSONA DE QUE SE TRATE RESULTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO Y PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, SE DETERMINA LA FALSEDAD POR LA AUTORIDAD FACULTADA LA CONVOCANTE DEBERA ABSTENERSE DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTES EXPUESTO, RESULTA CARENTE DE TODO DERECHO EL DESECHAMIENTO DE MI REPRESENTADA, Y MAS AUN CARECE DE MOTIVACIÓN ALGUNA, LO CUAL NUEVAMENTE VIENE A REFORZAR MI POSTURA EN EL SENTIDO QUE NO SE RESPETARON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN HACIA MI REPRESENTADA

ANÁLISIS AL PUNTO 6. POR LO QUE LA CONVOCANTE NO ACEPTA LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA QUE A LA LETRA DICE: OMITIÓ INCLUIR EN LA COBERTURA DE EXCESOS LO CORRESPONDIENTE A QUE EL AJUSTE DE LA PRIMA, EN SU CASO, SE EFECTÚE POR CADA AÑO FISCAL, CONTANDO CON 30 DÍAS EN CADA ANIVERSARIO, PARA LA PROMOCIÓN QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE ESTE PLAN OPCIONAL. (...)"

AL RESPECTO ES PRECISO MENCIONAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN PUNTO VII SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN SE ESPECIFICA QUE SE EFECTUARA POR CADA AÑO FISCAL.

VII SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA EL SISTEMA AUTO ADMINISTRADO, PARA ESTE FIN DEBERÁN SER REPORTADOS LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL AJUSTE ECONÓMICO SE REALIZARA POR EJERCICIO FISCAL, 2009, 2010, 2011 Y 2012. Y DE ACUERDO A SU VIGENCIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

POR LO ANTERIOR ES NECESARIO PRECISAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN APARECE Y ESTO FUE RESPETADO EN ESTRICTO APEGO A LAS BASES, HACIÉNDOSE EXTENSIVO A TODOS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO REQUERIDO Y QUE SERA PERFECCIONADO MEDIANTE PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

ASI MISMO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO QUEDO ACENTADA LA SIGUIENTE CONDICIÓN.

LAS TARIFAS PRESENTADAS SERÁN PRIMAS NETAS ANUALES, SIN INCLUIR EL DERECHO DE PÓLIZA E IVA.

EN CASO DE RENOVAR EL PRECIO SE RECONSIDERARA EN BASE A LA EXPERIENCIA GENERADA DURANTE LA VIGENCIA.

RESPECTO A QUE EL HECHO DE QUE EL SE CUENTE CON 30 DÍAS EN CADA ANIVERSARIO, PARA LA PROMOCIÓN QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE ESTE PLAN OPCIONAL (...) PRIMERO AL SER OPCIONAL NO PUEDE CONDICIONAR Y MUCHO MENOS CONSIDERARSE PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO REQUERIDO A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y CON LA INTENCIÓN DE CUMPLIR CON TODO LO MENCIONADO EN SU ANEXO TÉCNICO MI REPRESENTADA ELEVO A DOCUMENTO LEGAL DICHO ANEXO AL INICIAR SU PROPUESTO CON EL CON EL SIGUIENTE TEXTO.

LIC. RODOLFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS S. A.; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ENTENDEMOS EL ALCANCE DE LO REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, QUE CONTAMOS CON LA ESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIÓ EN ESTRICTO APEGO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE COMO APARECE EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO No1

ANEXO No. 1

PARTIDA 1

PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

*LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EMITIRÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:
SE REQUIERE UNA PÓLIZA DE SEGURO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:*

I. VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE JUNIO DE 2009 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE JUNIO DE 2012.. ()



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

**Y CERRANDO SU PARTICIPACIÓN CON MI FIRMA EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
TAL COMO APARECE EN LA PROPUESTA**

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. RODOLFO HERNÁNDEZ JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL

**EN EL 4 PÁRRAFO DENUMERAÑ XII. PLANES OPCIONALES SE HACE REFERENCIA A ESTE
PUNTO**

XII. PLANES OPCIONALES:

**EL CONTRATANTE ES RESPONSABLE DE RETENER LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL PLAN
VOLUNTARIO DE LA COBERTURA DE EXCESOS INDIVIDUALES Y PAGARLOS A LA
ASEGURADORA.**

**LA FORMA DE PAGO PARA LOS PLANES VOLUNTARIOS DE LA COBERTURA DE EXCESOS
INDIVIDUALES SERA MENSUAL (RESPUESTA A LA PREG 36 DE SEGUROS INBURSA) ANTICIPADO
O MENSUAL VENCIDO SEGÚN SEA SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL
CINVESTAV RETENERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y LA ENTREGARÁ A LAS ASEGURADORA.
A. COBERTURA DE EXCESOS INDIVIDUALES:**

**CADA INTERESADO CONTRATARA "DTREGTAMENTE CON LA ASEGURADORA EL PLAN
VOLUNTARIO Y EL DE EXCESOS LO HARA LA CONVOCANTE PREG.21 MET**

**ESTE PLAN PERMITIRÍA A LOS USUARIOS CONTRATAR UNA SUMA ASEGURADA EN EXCESO
POR \$10,000,000.00 M.N. PARA SER USADA EN CASO DE EXCEDER LA SUMA ASEGURADA
BÁSICA DE \$ 900,000.00, \$ 304,140.00, \$243,312.00 Y \$182,484.00 RESPECTIVAMENTE.**

**LA COBERTURA BÁSICA SERÁ DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA DE CADA SUBGRUPO Y EL
EXCESO SERÁ DE 10 MILLONES ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA POR EVENTO.**

**LAS CONDICIONES Y COBERTURA DEBERÁN SER LAS MISMAS DEL PLAN BÁSICO. Y SE
CUBRIRÁN LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS DE LA BÁSICA.**

B. PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES.

**ESTE PLAN VOLUNTARIO, OPERA COMO CONTRATO DE ADHESIÓN, PARA LOS HIJOS MAYORES
A 25 AÑOS QUE QUEDAN FUERA DE LA COBERTURA BÁSICA, PADRES, VIUDAS Y JUBILADOS
QUE AL MOMENTO DE JUBILARSE DEL CINVESTAV RUEDAN TENER ACCESO A UN PLAN DE
ASEGURAMIENTO A SU CONVENIENCIA EN COSTOS Y BENEFICIOS.**

REQUISITOS BÁSICOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR PARÁMETROS SIMILARES A LOS INDICADOS

SUMA ASEGURADA	\$900,00
DEDUCIBLE	\$4,000.
COASEGURO	10%
EDADES DE	SIN

ES REQUISITO PRESENTAR LOS COSTOS POR EDAD Y SEXO ASI COMO LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTRE ESTA PÓLIZA Y LA BÁSICA.

ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR LA COTIZACIÓN DEL PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES.

AL IGUAL QUE EL PLAN DE EXCESOS, ESTE PLAN SE. MANEJARA EN FORMA INDEPENDIENTE.

LAS TARIFAS PRESENTADAS SERÁN PRIMAS NETAS ANUALES, SIN INCLUIR EL DERECHO DE PÓLIZA E IVA.

EN CASO DE RENOVAR EL PRECIO SE RECONSIDERARA EN BASE A LA EXPERIENCIA GENERADA DURANTE LA VIGENCIA

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS S. A.; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ENTENDEMOS EL ALCANCE DE LO REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, QUE CONTAMOS CON LA ESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIÓ EN ESTRICTO APEGO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE COMO APARECE EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO No 1

ANEXO No. 1
PARTIDA 1

PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EMITIRÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

SE REQUIERE UNA PÓLIZA DE SEGURO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

I. VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE JUNIO V DE 2009 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE JUNIO DE 2012.. ()



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Y CERRANDO SU PARTICIPACIÓN CON MI FIRMA EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL TAL COMO APARECE EN LA PROPUESTA.

V. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN HECHOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, ESA H. CONTRALORÍA DEBERÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO QUE SE PRETENDÍA CONTINUAR ANTES DE QUE SE EMITA RESOLUCIÓN SOBRE ESA INCONFORMIDAD, LO ANTERIOR POR ENCONTRARNOS EN LOS SUPUESTOS QUE EL MISMO PRECEPTO LEGAL ESTABLECE.

EN EL SUPUESTO QUE ESA H. CONTRALORÍA DECIDA NO SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL MISMO ARTICULO 68, EN NOMBRE DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A , SOLICITO SE DICTE DICHA SUSPENSIÓN Y TODA VEZ QUE EN EL MISMO PRECEPTO SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁN GARANTIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA DEBE SER, EXIMIDA DE PRESTAR CUALQUIER TIRO DE GARANTÍA PARA EFECTOS DE QUE SE OTORQUE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO, EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

PARA EFECTO DE ACREDITAR LOS HECHOS Y DEMOSTRAR LAS MANIFESTACIONES HECHAS VALER EN LOS AGRAVIOS CORRESPONDIENTES, OFREZCO LAS SIGUIENTES:

PRUEBAS

1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** CONSISTENTE EN LAS PAGINAS UNO Y DOS DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO 11085001-021-09 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL CON NUMERO 7123 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARÍA 228 EN MÉXICO D,F DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, MISMA QUE SE PRESENTA EN COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO E INMEDIATA DEVOLUCIÓN.

3. **DOCUMENTAL PRIVADA.** CONSISTENTE EN CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO [REDACTED] MISMA QUE SE PRESENTA EN ORIGINAL PARA SU COTEJO E INMEDIATA DEVOLUCIÓN, ACOMPAÑADA DE COPIA SIMPLE PARA SU ARCHIVO

4.- **DOCUMENTAL PRIVADA.** CONSISTENTE EN DUPLICADO DEL MANIFIESTOS QUE TEXTUALMENTE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN RELACIÓN A LOS PUNTOS DE NO ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA; MISMOS QUE FUERON INTEGRADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO 11085001-021-09

5.- **DOCUMENTAL PRIVADA.** DEFINICIONES TEXTUALES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS ASEGURADORAS: METLIFE MÉXICO, SA, ASEGURADORA INTERACCIONES SA, SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE SA DE CV Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO: EN TODO LO QUE BENEFICIE A MI REPRESENTADA.

7.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: CONSISTENTE EN TODO LO QUE OBRE EN LE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO 11085001-021-09

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

DIRECCIÓN GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARIA DE FUNCIÓN PUBLICA, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. TENER POR ACREDITADA MI PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A CON LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE ADJUNTAN, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y ADMITIR LA PRESENTE INCONFORMIDAD

SEGUNDO. TENERME POR PRESENTADO Y ADMITIDO EL PRESENTE ESCRITO EN TIEMPO Y FORMA QUE INTERPONE EL RECURSO INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL FALLO EMITIDO POR EL C.P. VÍCTOR ASPEITIA SALAZAR, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN PRESIDÓ EL ACTO, EL DR. JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA, BIOFÍSICA Y NEUROCIENCIAS Y DEMÁS PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTO DE FALLO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009 EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO 11085001-021-09 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

TERCERO. EN SU MOMENTO Y PREVIOS TRÁMITES DE LA LEY DICTAR LA NULIDAD DEL ACTO RECLAMADO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. EN SU MOMENTO, RESOLVER LA PRESENTE INCONFORMIDAD DECLARANDO NULO EL FALLO EN MATERIA DE ESTE ESCRITO, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES PARA QUE SE REPONGA EL MISMO CONFORME A LA LEY Y FAVORABLE A MI REPRESENTADA.

EN ESPERA DE QUE LA PRESENTE COADYUVE AL BUEN TERMINO DEL OCURSO PARA LA CONVOCANTE Y MI REPRESENTADA, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO."

3.- Consta en autos el Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil nueve en cuya parte considerativo se determino lo siguiente:

"Del análisis del escrito de cuenta, inicialmente se advierte que los hechos por los que el Licenciado Rodolfo Hernández Juárez promovió su inconformidad, devienen de lo determinado por la convocante en el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

11085001-021-09, mismo que a su decir fue emitido el día veintidós de junio de año en curso, ya que en tal acto no fue aceptada su Propuesta Técnica por motivos que según lo expuesto por el promoverte, carecen de fundamentación y motivación. Ahora bien, del estudio y análisis de los documentos que obran en autos de este expediente y que se relacionan con la Licitación Pública Nacional 11085001-021-09, entre otros el que corresponde a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL No. 11085001-021-09 CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MEDICOS MAYORES ACTA DE FALLO" de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, fue posible establecer lo siguiente:

a) En primer lugar si bien es cierto el ocursoante en su escrito de cuenta que presentó ante la secretaría de la Función Pública el día quince de julio de dos mil nueve, inicialmente refirió que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTA AUTORIDAD EL RECURSO DE INCONFORMIDAD AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL CON NÚMERO 11085001-021-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EJERCICIOS 2009 A 2012, CONVOCADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL" y que fundamentaba dicho recurso en el penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, también lo es que a la fecha en que promovió la instancia quince de julio de dos mil nueve ya había transcurrido en exceso el termino de diez días previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para interponer dicho recurso en contra del citado acto de fallo, evento que incluso el propio [redacted] admitió que fue dictado el día veintidós de junio de dos mil nueve, es decir, que de esta última fecha y hasta el día quince de julio del año en curso en que promovió su inconformidad transcurrieron dieciséis días hábiles, en consecuencia, su escrito evidentemente no se ajustó a la hipótesis prevista en la fracción II del dispositivo y ley que dispone:

Artículo 65.- "Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con: I. ... II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o...Transcurrido el plazo establecido en este artículo, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse..."

Por tal razón el término en el que el ocursoante tenía a su favor el promover el Recurso de Inconformidad, comprendió del día veintitrés de junio al seis de julio de dos mil nueve, en razón de que el acto del cual se dolió, fue emitido el día veintidós de junio del año en curso, fecha que fue posible establecer porque se contiene en la copia del documento elaborado con motivo de dicho acto y por las propias manifestaciones del [redacted] de las que incluso se desprende su reconocimiento de que conoció del sentido del documento en la fecha ya mencionada, por lo que si tomamos en cuenta que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

éste promovió su escrito hasta el día quince de julio de dos mil nueve, se tiene que lo hizo dieciséis días después de que fue emitido el fallo de la referida Licitación, de tal suerte que entonces al haber excedido el término de diez días dispuesto en la Ley de la materia para interponer su inconformidad, precluyó su derecho para tal efecto y por tal motivo no ha lugar a admitirla. Finalmente y como lo solicitó el ocursoante, devuélvase de la copia simple del Testimonio Notarial número siete mil ciento veintitrés emitido por el Licenciado Manuel Villagordo Meza Notario doscientos veintiocho del Distrito Federal previa copia que de tal documento se glose a los autos del expediente y copia de la credencial de elector con clave de elector [REDACTED]

b) Por otra parte y tomando en cuenta lo determinado en el anterior numeral, esta autoridad considera que las manifestaciones que el promovente formuló en su escrito Inicial, solo pueden considerarse como una denuncia de hechos presuntamente irregulares y no una inconformidad, por lo cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 35 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 67 fracción I Punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y bajo el principio de exhaustividad, resulta procedente para estar en posibilidades de contar con los elementos para resolver el asunto que nos ocupa, solicitar dentro del termino de seis días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de dicho oficio información y documentación que la sustente a la Subdirección de Recursos Materiales del Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con las que aclare y se responda las aseveraciones formuladas por el [REDACTED] y, hecho que sea lo anterior, en el momento procesal oportuno deberá de emitirse la determinación que en derecho proceda"

Este acuerdo le fue notificado al [REDACTED] el día veinticuatro de julio de de dos mil nueve, como consta en autos del expediente en que se actúa.-----

4.- En Consta en autos oficio 11085/OIC/AR/102/2009 de fecha veinticuatro de julio de de dos mil nueve, mediante el cual esta autoridad requirió al C. P. Víctor Aspeitia Salazar, Subdirector de Recursos Materiales del referido Organismo Público, la siguiente información y documentación:

"con las que aclare y responda las aseveraciones formuladas por el [REDACTED] [REDACTED] en su escrito de quince de julio de dos mil nueve y, hecho que sea lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

anterior, en el momento procesal oportuno deberá emitirse la determinación que en derecho proceda"

5.- Consta en autos el oficio SRM/622/2009 de fecha tres de agosto de dos mil nueve mediante el cual el C. P. Víctor Aspeitia Salazar, Subdirector de Recursos Materiales del referido Organismo Público, en cumplimiento al requerimiento que se formulo mediante diverso 11085/OIC/AQ/053/2009, informó lo que de manera textual se transcribe:

"C.P. Víctor Aspeitia Salazar, en mi calidad de representante legal del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, personalidad que acredito mediante el Instrumento Notarial número 146,637, de fecha 06 de julio del año dos mil nueve pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 del Distrito Federal el cual exhibo en copia certificada y copia simple para que una vez que haya sido cotejada me sea devuelta la primera de ellas por así convenir a mis intereses y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Subdirección de Recursos Materiales en la planta baja del edificio de Dirección Administración en este Centro, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En términos de lo dispuesto en el oficio número 11085/OIC/AR/102/2009, recibido el 24 de julio del año en curso, mediante la cual el Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, comunica acuerdo con motivo del escrito de fecha 15 de julio de 2009, suscrito por el ~~lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 del Distrito Federal~~ en su carácter de Representante Legal de la empresa "LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S. A.", motivo por el cual solicita información y documentación que sustente a la Subdirección de Recursos Materiales del Centro de investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con las que aclare y responda las aseveraciones formuladas por el ~~lic. Cesar Alejandro Chávez Flores, Titular de la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública~~.

Al respecto manifiesto que el representante de La Latinoamericana Seguros, S.A., presenta su inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional No. 11085001-021-09 relativa a la contratación del Servicio de Aseguramiento sobre Gastos Médicos Mayores del pasado 22 de junio de 2009, ante el Lic. Cesar Alejandro Chávez Flores, Titular de la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública el día 15 de julio de 2009, violentando lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público anterior a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que a la letra dispone:

"Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

1. *La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones.*

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones:

II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en el precepto invocado párrafo tercero le solicito de la manera más respetuosa desechar la inconformidad por haber prelucido su derecho.

Ahora bien, con la finalidad de dejar asentado ante esa área a su digno cargo la verdad de las supuestas aseveraciones, se atiende la solicitud de recibida en los siguientes términos, para lo cual en lo sucesivo nos referiremos a Latinoamericana Seguros, S.A. como "LATINO" y al Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional como "CINVESTAV"

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

- 1.- *El hecho que se contesta es parcialmente cierto en cuanto a la fecha de adquisición de las bases de la Licitación Pública Nacional Plurianual No. 11085001-021-09, pero por lo que hace a la solvencia o capacidad económica, técnica, humana y jurídica a la que hace mención "LATINO" en el hecho que se contesta ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio.*
- 2.- *El hecho que se contesta es parcialmente cierto en cuanto a las fechas de celebración de las juntas de aclaración de dudas pero en cuanto a la fecha de el acto de apertura técnica y económica es total y absolutamente falso ya que tal acto se llevo a cabo el día 15 de junio del año 2009, como lo demostrare en el momento procesal oportuno.*
- 3.- *El hecho que se contesta es absolutamente falso, ya que el acto que "LATINO" asegura se llevo a cabo es mentira por que en esa fecha se llevo a cabo la apertura de propuestas técnicas y económicas, como lo demostrare en el momento procesal oportuno.*
- 4.- *El hecho que se contesta es parcialmente cierto pero solo en cuanto a la fecha del fallo ya que se declaro desierta la presente licitación, pero en cuanto a que fueron cinco motivos de incumplimiento y sobre el artículo 30 que menciona es totalmente falso ya que la verdad de los hechos es que son seis los puntos esgrimidos por mi representado, motivos por los cuales no es aceptada la propuesta de "LATINO", y sobre la fundamentación jurídica los artículos que sirven de base son el artículo 38 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 del reglamento del mismo ordenamiento legal*

CONTESTACIÓN A LAS SUPUESTAS ASEVERACIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Punto 1 de la Descalificación.

En la hoja 6 de 25 del escrito de inconformidad, "LATINO" expresa que "LA FRASE QUE LA CONVOCANTE UTILIZA COMO PUNTO DE DESCALIFICACION LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A. NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL DERIVADA DE ESTA RELACIONES TOTALMENTE IMPROCEDENTE YA QUE ESTA FRASE CORRESPONDE AL SEPTIMO RENGLON DEL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 6 DEL APARTADO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?", QUE DICE TEXTUALMENTE:

6. ASEGURESE DE QUE LOS MEDICOS TRATANTES Y LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A LAS QUE ACUDA ESTEN LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER Y/O PRESTAR SERVICIOS MEDICOS.

AL ELEGIR LIBREMENTE EL HOSPITAL Y MEDICO(S) QUE LE ATIENDAN, ESTABLECE UNA RELACION CONTRACTUAL CON ELLOS. EL HOSPITAL Y MEDICO(S) SERÁN LOS UNICOS RESPONSABLES ANTE USTED POR LA ATENCION QUE LE PROPORCIONEN. LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS SA. NO RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL DERIVADA DE ESTA RELACION.

Aclaraciones:

En su escrito de inconformidad, en la hoja 7 de 25 "LATINO" FALSAMENTE trata de hacer creer que al hacer "Recomendaciones" al asegurado no cambia el sentido de la Licitación ni del servicio requerido por el CINVESTAV, sin embargo Seguros Monterrey New York Life S.A. de CV. en la junta de aclaraciones solicitó en su pregunta No. 16 eliminar el punto 8.2 de las bases (Pág. 23 de 62) relativo a la "Deficiencia en la Prestación del Servicio" cuya respuesta fue negativa; en este sentido "LATINO" no cumple, ya que en la hoja 122 de 166 de su oferta técnica en el punto 6 establece claramente que su Aseguradora "no tendrá responsabilidad profesional ni legal derivada de esta relación." Asimismo, en la misma junta de aclaraciones la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A. en su pregunta 7 (Pág. 14 De 62) de cumplimiento de Propuesta Técnica, se le contestó textualmente lo siguiente:

R = EL CINVESTAV SOLICITA AL LICITANTE INCLUIR EN EL TEXTO DEL ANEXO 1 TODOS LOS PLANES DESCRITOS EN EL MISMO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, COMPLEMENTANDOLOS CON LOS TEXTOS GENERALES DE POLIZAS Y ENDOSOS SOLICITADOS"

La causa de descalificación está bien sustentada, ya que "LATINO" incluye en su Anexo

1 escrito de ¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACION DE GMM?, sin modificar su Numeral 6 de Recomendaciones de acuerdo a lo establecido en la Junta de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Cabe hacer mención que en el punto 1.6 de las Bases de Licitación, quedó estipulado claramente que:

"No se aceptarán opiniones, ni modificadores que dementen las especificaciones y calidad de los servicios licitados en ninguna de las etapas de la licitación"

Asimismo, en el punto 10.1 de las bases de licitación, se estipula claramente lo siguiente:

"10.1 Descalificación de un licitante. Se descalificarán de toda la licitación a las empresas que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

- Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en las bases de la licitación, que afecten la solvencia de la propuesta, conforme al Artículo 31, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Licitamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta*
- Cuando la propuesta técnica y económica no se apegue a lo solicitado en las bases.*
- Cualquier condicionamiento que el licitante establezca en su proposición.*
- Si se presentan proposiciones que violen en algún punto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.*

En caso de que resulte falsa la documentación, datos e información presentada en ellos'
Punto 2 de la Descalificación En la hoja 9 de 25 del escrito de inconformidad, "LATINO" expresa que "DE ACUERDO A LOS TERMINOS GENERALES EN MATERIA DE SEGUROS TACITAMENTE SE ENTIENDE QUE, TODA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO. CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE SU RESPUESTA HABLA DE: EN EL ENTENDIDO QUE LA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO, NUEVAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE UN "ENTENDIDO", QUE EN TERMINOS DE SEGURO SE MANDA Y SE TARIFICA EN EL CUERPO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA EL RAMO DE GASTOS MEDICOS MAYORES, SITUACION QUE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL EN MATERIA DE SEGUROS. MAS AUN POR CONTAR CON LA ASESORIA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS PARTE ESPECIALIZADA EN LA MATERIA POR LO QUE RESULTA IRRESPETUOSO CONFIRMAR UNO DE LOS ELEMENTOS BASICOS QUE CONFORMAN LA POLIZA DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA CNSF." Asimismo argumenta, que "NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DENTRO DE LA CARPETA DE PARTICIPACION EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL NO. 11085001-021-09 Y CUYO FALLO ES MOTIVO DE ESTA INCONFORMIDAD, SE INCLUYERON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA; QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA MENCIONADA LICITACION. DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS DE PRELACION Y NO ADHESION, DICHAS CONDICIONES GENERALES." y posteriormente transcriben su numeral 56 del apartado de las definiciones, argumentando que con ese texto, su representada da cumplimiento al requerimiento solicitado por el CINVESTAV.

Aclaraciones:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

La inconforme menciona que es "irrespetuoso" confirmar uno de los elementos básicos que conforman la Póliza de Gastos Médicos Mayores y que se encuentra registrada ante la CNSF, siendo que en la Junta de Aclaraciones se respondió a la pregunta número 20 de Plan Seguro, S.A. de CV. la cual a la letra dice "Favor de indicar que la suma asegurada aplica por persona.", a lo que se le respondió que "Es correcta su apreciación en el entendido que la suma asegurada es por persona y por evento", lo que demuestra que era necesario incorporar dicha aclaración en su propuesta técnica dentro del anexo 1 como se estableció claramente en la respuesta a la pregunta No. 7 de Grupo Nacional Provincial S.A.B. situación que no fue considerada como consta en su oferta técnica, anexo 1 (Numeral VI.1 pág. 4/166 Investigadores y Mandos Superiores).

Asimismo, "LATINO" pretende que al incluir las Condiciones Generales de La Latinoamericana, S.A. se da cumplimiento a toda la carpeta de participación, lo cual contraviene lo establecido en la junta de aclaraciones ya que como se mencionó las Condiciones Generales "complementan" más no "sustituyen" las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Punto 3 de la Descalificación

En la hoja 10 de 25 del escrito de inconformidad, "LATINO" expresa que "DE ACUERDO A LOS TERMINOS GENERALES EN MATERIA DE SEGUROS TACITAMENTE SE ENTIENDE QUE, TODA SUMA ASEGURADA ES POR PERSONA Y POR EVENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DENTRO DE LA CARPETA DE PARTICIPACION EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL NO. 11085001- 021-09 Y CUYO FALLO ES MOTIVO DE ESTA INCONFORMIDAD, SE INCLUYERON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA; QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA MENCIONADA LICITACION. DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS DE PRELACION Y NO ADHESION. DICHAS CONDICIONES GENERALES." y posteriormente transcriben su numeral 56 del apartado de las definiciones, argumentando que con ese texto, su representada da cumplimiento al requerimiento solicitado por el CINVESTAV.

En la misma hoja de su inconformidad tratan de precisar y acreditar su decir transcribiendo las Condiciones Generales de las otras compañías aseguradoras. lado, en la página 12 de 25 mencionan que "PARA CONFIRMAR UNA VEZ MAS A CERCA DE \$ ASEGURADA EN EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE INCLUYE MENCIONA QUE LA SEGURADA SEPA EN PARÁMETROS SIMILARES A LOS INDICADOS" B. PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES
Aclaraciones:

En la Junta de Aclaraciones se respondió a la pregunta número 20 de Plan Seguro, S.A. de C.V. (Pág. 42 De 62) la cual a la letra dice "Favor de indicar que la suma asegurada aplica por personal", a lo cual se le respondió que "Es correcta su apreciación en el entendido que la suma asegurada es por persona y por evento", por lo que era necesario incorporar dicha aclaración en su propuesta técnica dentro del anexo 1 como se estableció claramente en la respuesta a la pregunta No. 7 de Grupo Nacional Provincial S.A.B. (Pág. 14 De 62) situación que no fue considerada como consta en su oferta técnica, anexo 1 (Numeral VI.2 pág. 5/166 que corresponde a Mandos Medios 2, 3 y 4 al servicio del CINVESTAV).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Asimismo, "LATINO" pretende que al incluir las Condiciones Generales de La Latinoamericana, SA. se da cumplimiento a toda la carpeta de participación, lo cual contraviene lo establecido en la junta de aclaraciones ya que como se mencionó las Condiciones Generales "complementan" más no "sustituyen" las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Por otro lado nos transcribe las Condiciones Generales de las otras compañías, aseveración que no tiene relación con el motivo de descalificación como tampoco la tiene su mención del numeral B. PLAN VOLUNTARIO PARA FAMILIARES.

Punto 4 de la Descalificación "LATINC" hace referencia a la respuesta de la pregunta 18 de Metlife México, SA. de la junta de aclaraciones que a la letra dice:

"Página 10 de 62, Anexo No. 1, numerales 18. Litotripsia y 20. Cirugía refractiva, estimaremos a la convócate confirmar que las sumas aseguradas citadas aplicaran durante la vigencia del contrato por asegurado (titular o dependiente). Favor de pronunciarse al respecto."

Respuesta: La suma asegurada es por cada Ejercicio Fiscal.

Por otro LA SUMA REQUISITOS BASICOS SE DEBERA PROPORCIONAR PARÁMETROS SIMILARES A LOS INDICADOS

A los cual indica que se considera dicha pregunta argumentando que "POR SUPUESTO QUE FUE CONSIDERADA LA RESPUESTA DADA POR EL CINVESTAV TAN ES ASI QUE FUE INCLUIDA EN EL NUMERAL 18. LITROTIPSIA TAL Y COMO SE OBSERVA EN LA TRANSCRIPCION DE LOS NUMERALES MENCIONADOS EN DICHA PREGUNTA POR LO QUE SE CONSIDERA ARBITRARIO BASARSE EN UNA INCLUSION QUE SE CONSIDERA TACITA AL HABERLO CONSIDERADO EN LA MISMA APLICACIÓN"

Aclaraciones:

Las juntas de aclaraciones se realizan para que las modificaciones a las bases se incluyan en el cuerpo de las propuestas de los licitantes, y el inconforme pretende que se tome como válido el supuesto de que se da en forma "Tácita" una inclusión derivada de la junta de aclaraciones. El hecho es que en los beneficios incluidos en el plan, Punto 20 del Anexo 1, correspondiente a la "Cirugía Refractiva de Ojos", "LATINO" no menciona que la suma asegurada es por Ejercicio Fiscal, (Pág. 8/166) de acuerdo a la respuesta de la pregunta No. 18 de la junta de aclaraciones de Metlife México, S.A. (Pág. 10/62), empero, como lo menciona en su escrito, si lo establece en el punto 18 del Anexo 1 (Pág. 7/166) de su Oferta Técnica. Cabe hacer mención que la Latino a pesar de tener pleno conocimiento de lo anterior incumplió con el señalamiento de la junta de aclaraciones y que pretende soslayar con la inclusión de su manifiesto "Bajo Protesta de decir Verdad" que en su último párrafo dice:

"Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de las presentes bases, sus anexos y lo convenido en la junta de aclaraciones y estoy conforme con los criterios de adjudicación y el modelo de contrato."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Punto 5 de Descalificación.- Red Hospitalaria.

5.1 En la hoja 15 de 25 de su escrito de inconformidad, "LATINO" afirma que: "si cumple con al menos el 90% de los hospitales solicitados por la convocante y dentro del 10% que existe de margen se encuentran los hospitales públicos del sector salud".

5.2 En la hoja 16 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO indica que: "De acuerdo a la manifestación bajo protesta de decir verdad que el Anexo Técnico presentado por mi representada y todo su contenido es cierto, se presentan en el Anexo Técnico punto XI, el listado de los hospitales que la Latino tendrá a disposición del Cinvestav con pago directo, garantizando la atención en todas las entidades donde el Cinvestav tiene oficinas, cumpliendo con el punto IV de las presentes bases y la pregunta 19 de la aseguradora AXA Seguros S.A. de C.V. de la Junta de Aclaraciones, al ser presentado por escrito y cumplir con el 100 por ciento de los hospitales requeridos"

5.3 En la hoja 16 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO señala que "Adicionalmente se presentó, de manera enunciativa mas no limitativa, directorio de proveedores en la República Mexicana, con 139 hospitales, dentro del cual se encuentran los que la convocante dice haber verificado, hecho que no demuestra en ningún momento, mencionándolo sin fundamento o prueba que lo acredite, más aún por ser falso"

5.4 En la hoja 16 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO afirma que:

"Manifestamos nuevamente bajo protesta de decir verdad que mi representada si tiene convenio con los hospitales que se mencionan a continuación siendo estos los que la convocante utiliza para no aceptar la propuesta: 1) Hospitalización Torre Médica, en Irapuato, Gto. 2) Centro Médico de las Américas en Mérida, Yuc, 3) Clínica Mérida en Mérida, i.e. 4) Centro Hospitalario Cedros en Tlaxcala, Tlax. 5) Hospital Central de Apizaco en Tlaxcala, Tlax. 6) Christus Mugerza Saltillo en Saltillo, Coah.

5.5 En la hoja 17 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO indica que: "A través del convenio firmado con Sinergia Médica S.A. DE CV. La Latinoamericana Seguros S.A. tiene convenio con todos los hospitales de dicho prestador de servicio, por lo que fue incluido listado mencionando algunos de ellos, en forma enunciativa mas no limitativa, con la intención de brindar la certidumbre que apoya el objetivo principal de la presente Licitación"

5.6 En la hoja 17 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO afirma que: "cuenta con los siguientes hospitales que el Cinvestav solicita en las plazas de Mérida, Yucatán; Tlaxcala, Tlaxcala; y, Ciudad Victoria, Tamaulipas, La Latinoamericana a través de Sinergia Médica cuenta con los siguientes hospitales en convenio de pago directo: Star Médica en Mérida, Yucatán; Clínica Médica Norte (Servicios Médicos Santander) en Ciudad Victoria Tamaulipas; y, Centro Hospitalario Cedros en Tlaxcala, Tlaxcala.

5.7 En la hoja 18 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO señala que: "lo antes citado fue violentado por la convocante, aduciendo que verificó con los clientes de mi representada, pero



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

en ningún momento hace referencia de persona, área o cargo consultada y mucho menos respaldó su dicho, toda vez que no presenta documentales que soporte su dicho"

5.8 En la hoja 19 de 25 de su escrito de inconformidad, LATINO afirma que: "la convocante al desechar la propuesta de mi representada, argumentando sin soportarlo que mi representada no cumplía con lo establecido en las bases, y suponiendo sin conceder que esto fuera cierto, no era el procedimiento administrativo conducente tal y como lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

Aclaraciones:

Aclaración 5.1.- Es falso lo que la "LATINO" señala en su escrito de inconformidad, en el sentido que cumple con al menos el 90% de los hospitales solicitados por la convocante, ya que en el listado presentado por LATINO se puede verificar que incumple con el 90% de la red requerida por el "CINVESTAV", como se desprende del análisis elaborado de los 63 hospitales, sanatorios o clínicas que requirió el "CINVESTAV" en las bases de licitación, toda vez que "LATINO" sólo cumplió inicialmente con 51 hospitales, lo que representa el 81.0% de lo solicitado, como se puede apreciar en el Anexo 5.1 que se presenta más adelante.

Además de lo anterior, el Cinvestav verificó por escrito y en forma directa con hospitales, que de los supuestos 51 hospitales que LATINO manifiesta tiene convenio, con 8 de ellos en realidad no lo tiene, siendo estos:

- 1) Hospitalización Torre Médica, en Irapuato, Guanajuato.*
- 2) Centro Médico de las Américas, en Mérida, Yucatán.*
- 3) Clínica Mérida, en Mérida, Yucatán.*
- 4) Centro Hospitalario Cedros, en Tlaxcala, Tlaxcala.*
- 5) Hospital Central de Apizaco, en Tlaxcala, Tlaxcala.*
- 6) Christus Mugerza Saltillo, en Saltillo, Coahuila.*
- 7) Clínica del Magisterio Saltillo, en Saltillo, Coahuila.*
- 8) Hospital Infantil de Ciudad Victoria, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.*

Asimismo, es importante señalar que LATINO de acuerdo con la red de hospitales solicitados en las bases de licitación por el Cinvestav, no ofrece hospitales en convenio de pago directo en las plazas de Mérida, Yucatán; Ciudad Victoria, Tamaulipas; y, Tlaxcala, Tlaxcala, lo que significa que dicha aseguradora incumple al no proporcionar el pago director servicio en esas ciudades.

Aclaración 5.2.- Es falso lo que "LATINO" señala en su escrito de inconformidad, en el sentido que cumple con al menos el 90% de los hospitales solicitados por la convocante, ya que indica entregó una carta de "Manifiesto de Bajo Protesta de Decir Verdad", por medio del cual pretende hacer constar el hecho de que cuenta con al menos el 90% de la red hospitalaria solicitada por el "CINVESTAV".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Asimismo, es falso que LATINO garantiza el beneficio de pago directo para los asegurados del 90% de los hospitales solicitados por el Cinvestav, ya que con base en el listado entregado por LATINO y lo verificado por el Cinvestav, las ciudades de Mérida, Tlaxcala y Ciudad Victoria no tendrían ese servicio, por lo que LATINO incumple con lo solicitado en las bases de licitación.

Es claro que LATINO MIENTE en su documento de "Manifiesto de Bajo Protesta de Decir Verdad" ya que reiteramos que la misma "LATINO" demuestra con información propia que sólo cumple con 43 de los 63 hospitales solicitados por el "CINVESTAV", es decir el 68.2%, lo que significa, sin duda, que no cumple lo establecido en las bases de licitación y por lo mismo es causa bien sustentada de descalificación

Aclaración 5.3.- LATINO efectivamente presenta en su propuesta técnica (fojas 134 a 149) el que denomina "Directorio de Proveedores de Personas", pero dolosamente trata de hacer creer que lo presentado es la red de hospitales LATINO con la que pretende solventar lo solicitado por el Cinvestav.

Se puede verificar en su oferta técnica que el denominado "Directorio de Proveedores Personas" está formado por tres apartados: un "Directorio Médico" (fojas 134 a 139) que se refiere exclusivamente a médicos que forman parte de sus servicios, el "Directorio de Hospitales con Convenio en la República Mexicana" (fojas 139 a 145) y la "Red de Médicos Especialistas" (fojas 145 a 149).

Es claro que, por una parte, lo correspondiente a la red de hospitales en convenio es materia del punto 5 de descalificación, ya que forma parte de lo estipulado en las bases de licitación, y por la otra, la red de hospitales está limitada al cumplimiento del 90% solicitado por el Cinvestav, y por ende, la parte no limitativa tiene exclusivamente relación con el 10% restante.

Aclaración 5.4.- Es falso lo que LATINO afirma, ya que se confirmó por escrito que no tiene Convenio de Pago Directo con los seis hospitales a que alude es su dicho, como se puede verificar en las pruebas documentales que forman parte del presente escrito.

Además de lo anterior, es falso lo que LATINO afirma en su propuesta técnica, en el sentido de que tiene Convenio con la Clínica Hospital del Magisterio en Saltillo, Coah. (Foja 140 de su oferta técnica) y el Hospital Infantil de Ciudad Victoria, Tamps. (Foja 139 de su oferta técnica), toda vez que el Cinvestav confirmó por escrito que LATINO no tiene Convenio con esos hospitales.

Es importante destacar que en su escrito de inconformidad (hojas 15 y 16 de 25) LATINO se desdice respecto a lo señalado para los dos hospitales antes enunciados, indicando que "... mi representada no tiene injerencia con las políticas internas de los hospitales antes mencionados y no puede obligar a estas instancias a apegarse a las necesidades de La Latinoamericana Seguros SA"

Aclaración 5.5.- Lo que indica LATINO es improcedente para los fines de la Licitación IIO8500I-021-09, toda vez que el Licitante es LATINO, la red de hospitales que debe formar parte de a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

propuesta técnica del Licitante es la de LATINO y en ninguna parte del apartado: "Directorio de Proveedores Personas" de la propuesta técnica, LATINO indica que tiene convenio con Sinergia Médica SA de CV, ni hace referencia a que pretende dar cumplimiento a lo requerido por el Cinvestav utilizando la red de hospitales que supuestamente tiene Sinergia Médica SA de CV, quien es un tercero.

Además de lo anterior, es improcedente lo que señala LATINO respecto a que usará la red de hospitales de Sinergia Médica, SA de CV, ya que en la hoja 122/166 de su propuesta técnica, en el punto 6 LATINO establece claramente que: "Su aseguradora no tendrá responsabilidad profesional ni legal por la atención médica que proporcione el hospital y los médicos", por lo que sin duda LATINO no tendrá responsabilidad por el servicio que brinde un tercero como Sinergia Médica, SA de C.V., y por lo mismo LATINO no garantiza el servicio para los asegurados del Cinvestav.

Aclaración 5.6.- Lo que afirma LATINO es falso, toda vez que incumple con base en lo señalado en las aclaraciones 5.1 a 5.5.

Aclaración 5.7.- Lo que afirma LATINO es falso, en razón de que, como se señala en la aclaración 5.4, existen formatos de confirmación que realizo mi representado con referencias de personas, cargo, teléfonos y correo electrónico, relacionados con las verificaciones que realizó el Cinvestav sobre los hospitales con los que LATINO afirmo que tenía convenios de pago directo.

Aclaración 5.8.- Lo que afirma LATINO es falso, ya que el artículo 30 del reglamento aludido, tal y como lo transcribe LATINO en la hoja 19 de 25 de su escrito de inconformidad, señala que: "aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad, no deberá desecharse la propuesta, y el hecho se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control" La propuesta técnica de LATINO fue desecheda por no cumplir técnicamente con las bases de licitación, como consta en el acta de fallo correspondiente y no como lo señala LATINO, es decir, por existir alguna denuncia de parte presumirse falsedad de actos, hechos o documentos.

ANEXO 5.1

ANÁLISIS DE LA RED HOSPITALARIA PRESENTADA POR LATINOAMERICANA DE SEGUROS, LA. EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 11085001-021-09 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ANEXO 5.1

ANÁLISIS DE LA RED HOSPITALARIA PRESENTADA POR LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.
EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 11085001-021-09 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO SOBRE GASTOS MÉDICOS MAYORES"

NO.	HOSPITALES SOLICITADOS POR EL INVESTIGADOR	HOSPITALES QUE INDICA LATINOAMERICANA QUE TIENE CONVENIO	HOSPITALES QUE SE VERIFICÓ QUE LATINOAMERICANA TIENE CONVENIO
HOSPITALES EN EL DISTRITO FEDERAL			
1	HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL	X	
2	HOSPITAL MEDICA SUR	X	
3	HOSPITAL ABC	X	
4	HOSPITAL ESPAÑOL	X	
5	HOSPITAL SANTA FE	X	
6	HOSPITAL SANTA MÓNICA	X	
7	HOSPITAL ANGELES MOCEL	X	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

36	HOSPITALIZACIÓN TORRE MÉDICA	X	X
37	CLÍNICA VIDA		
38	SANATORIO SANTA TERESA	X	
	HOSPITALES EN GUADALAJARA		
39	HOSPITAL DEL CARMEN	X	
40	HOSPITAL MEXICO AMERICANO	X	
41	HOSPITAL TERRANOVA	X	
42	HOSPITAL SANTA MARIA CHAPALITA	X	
43	HOSPITAL JARDINES GUADALUPE		
	HOSPITALES EN MONTERREY		
44	HOSPITAL SAN JOSE TEC DE MONTERREY	X	
45	HOSPITAL MUGUERZA	X	
46	HOSPITAL SANTA ENGRACIA	X	
47	HOSPITAL, CLÍNICA Y MATERNIDAD CONCHITA	X	
48	HOSPITAL Y CLÍNICA OCA	X	
	HOSPITALES EN QUERÉTARO		
49	HOSPITAL ANGELES DE QUERÉTARO		
50	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ	X	
51	HOSPITAL SAN JOSÉ DE QUERÉTARO	X	
	HOSPITALES EN MÉRIDA		
52	CENTRO MÉDICO DE LAS AMÉRICAS	X	X
53	CLÍNICA MÉRIDA	X	X
54	HOSPITAL SANTELENA		
	HOSPITALES EN TLAXCALA		
55	HOSPITAL CENTRAL DE APIZACO	X	X
56	CENTRO HOSPITALARIO CEDROS	X	X
	HOSPITALES EN SALTILLO		
57	CLÍNICA QUIRÚRGICA DE LA CONCEPCIÓN		
58	CHRISTUS MUGUERZA SALTILLO	X	X
59	CLÍNICA DEL MAGISTERIO SALTILLO	X	X
60	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALTILLO	X	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

8	HOSPITAL ANGELES MEXICO	X	
9	HOSPITAL ANGELES LONDRES	X	
10	HOSPITAL INFANTIL PRIVADO	X	
11	HOSPITAL SANTA TERESA		
12	INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN		
13	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	X	
14	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS		
15	CENTRO MEDICO DALINDE	X	
16	HOSPITAL LOS CEOROS	X	
17	NUEVO SANATORIO DURANGO	X	
18	HOSPITAL MIG	X	
19	HOSPITAL SANTELENA	X	
20	HOSPITAL MEDICO TIBER	X	
21	HOSPITAL TORRE MEDICA	X	
22	HOSPITAL MERILOS	X	
23	HOSPITAL CIME		
24	HOSPITAL CAMI	X	
25	SANATORIO OFTALMOLOGICO MERIDA	X	
	CLÍNICAS DE CORTA ESTANCIA		
26	CAM POLANCO	X	
27	CAM PEDREGAL	X	
	HOSPITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO		
28	HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS	X	
29	HOSPITAL CIUDAD SATÉLITE	X	
30	HOSPITAL RIO DE LA LOZA	X	
31	HOSPITAL SAN JOSÉ SATÉLITE	X	
32	HOSPITAL SAN RAFAEL	X	
33	CENTRO MÉDICO DE TOLUCA	X	
34	SANATORIO FLORENCIA		
35	CENTRAL QUIRÚRGICA SAN RICARDO	X	
	HOSPITALES EN IRAPUATO		



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

HOSPITALES EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS			
61	HOSPITAL CIVIL		
62	SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS		
63	HOSPITAL INFANTIL DE CD. VICTORIA	X	X
TOTAL =		51	8

	TOTAL	PORCIENTO
CUMPLIMIENTO VS. SOLICITADO CINVESTAV =	51	81.0%
VERIFICADO SIN CONVENIO VS. SOLICITADO =	8	15.7%
CUMPLIMIENTO REAL VS. SOLICITADO CINVESTAV =	43	68.2%

Punto 6 de la Descalificación

En la hoja 20 de 25 del escrito de inconformidad presentado por "LATINO" refiere que "AL RESPECTO ES PRECISO MENCIONAR QUE EN LAS BASES DE LICITACION PUNTO VII SISTEMAS DE ADMINISTRACION SE ESPECIFICA QUE SE EFECTUARÁ POR CADA AÑO FISCAL"

Aclaraciones:

En el Anexo 1 de su Oferta Técnica, paginas 18/166 y 19/166 para la cobertura de excesos, omitió incluir que el ajuste de la prima, en su caso, se efectuará por cada ejercicio fiscal, y también omitió que se contará con 30 días al inicio de cada ejercicio fiscal, para la promoción que permita la contratación de este plan opcional, lo cual se confirmó con la respuesta a la pregunta No. 14 de Plan Seguro, S.A. de C.V. donde se confirma que son pólizas diferentes; como se puede apreciar en el penúltimo párrafo de la página 18/166, de su Oferta Técnica, que a la letra dice: "PARA LOS ASEGURADOS VIGENTES HABRÁ UN PERIODO DE PROMOCION DE 30 DIAS HABILES PARA CONTRATAR EL SEGURO DE EXCESO Y PARA NUEVOS INGRESOS TENDRAN HASTA 30 DIAS A PARTIR DE SU ALTA PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE EXCESO. NO SE DEBERA DE APLICAR NINGUN TIPO DE SELECCIÓN MEDICA". CAPITULO DE PRUEBAS En este acto y a nombre de mi representado vengo a ofrecer las siguientes pruebas con las que acredito todos y cada uno de los puntos contestados a los supuestos agravios del recurrente.

1.-La Documental Pública.- Consistente en el Acta de Registro e Inscripción de Licitantes; Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de fecha 15 de junio del 2009, la cual exhibo en original y copia para que previo su cotejo me sea devuelta la primera de ellas por así convenir a

2.-La Documental Pública.- Consistente en el Acta de Fallo, de fecha 22 de junio del 2009, la cual exhibo en original y copia para que previo su cotejo me sea devuelta la primera de ellas por así convenir a mis intereses, esta prueba la relaciono con la contestación que se dio al hecho cuatro del escrito presentado por "LATINO".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

3.- *La Documental Privada.- Consistente en la propuesta técnica de "LATINO", la cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo que se sirva a realizar me sea devuelta la primera de ellas por así convenir a mis intereses, principalmente en la pagina 122/166 en donde encontramos el rubro ¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACION DE GMM? y en los renglones 5 y 6 del numeral 6 del apartado de Recomendaciones donde se indica claramente que La Latinoamericana de Seguros, S.A. no tendrá responsabilidad profesional ni legal derivada de esta relación. Se hace la referencia a lo anterior ya que va en contra de lo que se solicitó en las bases de licitación y en la junta de aclaraciones más aún, que como anteriormente se manifestó la empresa Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V. en la junta de aclaraciones solicitó en su pregunta No. 16 eliminar el punto 8.2 de las bases (Pág. 23 de 62) relativo a la "Deficiencia en la Prestación del Servicio" cuya respuesta fue negativa, a pesar de lo señalado la recurrente no lo realizó, como lo acredito con esta probanza. La presente prueba se relaciona a la contestación que se da al primer de los agravios, y a los puntos 1 y 4 de descalificación.*

4.- *La Documental Privada.- Consistente en el Acta de la segunda y última junta de aclaraciones de fecha 8 de junio del 2009, la cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo que se sirva a realizar, me sea devuelta la primera de ellas por así convenir a mis intereses, haciendo énfasis en la pregunta 16 realizada por Seguros Monterrey New York Life S.A. de CV., a lo cual mi representado contestó que no era procedente su solicitud por lo cual era requisito no condicionar en la Propuesta Técnica la exclusión de la responsabilidad profesional y legal con lo que acredito la ultima parte de la contestación al primer agravio y primer punto de descalificación. La presente prueba se relaciona a la contestación que se da al primero, segundo y tercer, puntos de descalificación.*

5.- *La documental Privada.- Consistente en doce de los formatos de confirmación que realizo mi representado con referencias de personas, cargos, teléfonos y correos electrónicos, en los cuales se solicitó la cooperación de diversos hospitales, relacionados con las verificaciones que realizó el Cinvestav sobre los hospitales con los que LATINO afirmo que tenía convenios de pago directo, los cuales exhibo en original y copia para que previo cotejo de ellos me sean devueltos los originales por así convenir a mis intereses, esta prueba la relaciono con la contestación que se le dio al Punto 5 de Descalificación de nominado Red Hospitalaria.*

6.- *La Presuncional en su doble Aspecto Legal y Humano.- En todo lo que beneficie a mi representado.*

7.- *La Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente expediente.*

OBJECIÓN DE PRUEBAS DEL RECURRENTE

Desde este momento se objetan las pruebas del recurrente marcadas con los numerales 1, 4, 5 en cuanto a su alcance y valor probatorio que les pretende dar el recurrente en el presente asunto.

Por lo anteriormente Expuesto y Fundado solicito:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Primerο.- Tener por atendido en tiempo y forma el oficio número 11085/DIC/AR/102/2009, del 24 de julio del 2009.

Segundo.- Tener por expuestos los razonamientos de hecho y de derecho, en este informe pormenorizado, encaminados a dar respuesta a todos y cada uno de los puntos expuestos por el Sr. Rodolfo Hernández Juárez, Representante Legal de Latinoamericana Seguros, S.A., la empresa inconformada.

Tercero.- Tener por recibida la información aquí expresada y la documentación que se remite.

Cuarto.- En el momento procesal oportuno aplicar las sanciones correspondientes al artículo 66 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que la inconformidad es infundada por resultar notoriamente improcedente y se advierte que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación."

Conforme a los antecedentes que obran en el presente expediente se tiene lo siguiente:----

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 Fracción VII, 65, 68, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 fracción I del la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 80 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

II.- Del análisis del ocurso signado por el [REDACTED] se tiene que en primer término en el documento se inconformó en contra del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional 11085001-021-09 a que se ha hecho referencia en el cuerpo de este acuerdo, sin embargo, tal inconformidad fue desechada por haber sido presentada fuera del término de diez días a que se refiere el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se fundó y motivó en el Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil nueve dictado por esta autoridad y que fue señalado en el número 3 de este Acuerdo, por lo que sobre el particular y conforme a lo determinado en dicho proveído, al haber precluido el derecho del ocursoante, resulta procedente archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

III.- Por otra parte y con independencia de lo expuesto en la anterior fracción, se determinó en el Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, que las manifestaciones del quejoso señaladas en su ocurso establecían una denuncia, la que previas indagatorias para su esclarecimiento resultó improcedente de conformidad con lo siguiente:

Si bien es cierto que el [redacted] en las manifestaciones que formuló en su escrito de fecha quince de julio de dos mil nueve señaló presuntos hechos irregulares que a su decir se hicieron consistir en:

Que el Organismo Público convocante en un acto de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, de manera ilegal desechó la oferta del ocursoante y emitió un fallo que fundamentó en los Artículos 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, además de que señaló que la empresa "La Latinoamericana Seguros" Sociedad Anónima no cumplió con los requisitos señalados en las bases de la Licitación Pública número 11085001-021-09 para la Contratación de Servicios de Aseguramiento Sobre Gastos Médicos Mayores destinada a los servidores públicos del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, hechos que a decir del [redacted] son irregulares por las razones que expuso en su ocurso inicial, no menos lo es que de las precisiones que hizo el Contador Público Víctor Aspeitia Salazar, Subdirector de Recursos Materiales para responder la denuncia, la misma resulta improcedente de conformidad con lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

a) Con respecto al señalamiento que el denunciante hizo en su escrito de que no obstante que la empresa "Monterrey New York Life" Sociedad Anónima de Capital Variable formuló una pregunta en la que solicitó se eliminara el punto 8.2 de las bases de la Licitación de referencia y que en respuesta al cuestionamiento la convocante negó tal solicitud y por tal motivo ésta indebidamente asentó en el fallo que la empresa "La Latinoamericana Seguros" no tendría responsabilidad profesional ni legal por la atención médica que proporcionara el hospital y los médicos que señaló en su oferta, situación que a decir del ocursoante es infundada porque conforme al contenido de la documentación que entregó para concursar, se desprende claramente que la empresa sí se hacía responsable, se tiene que conforme a lo señalado por el Contador Público Víctor Aspeitia Salazar para responder este punto, se acreditó que la descalificación que hizo la convocante sobre este particular, se debió a que la empresa "La Latinoamericana Seguros" en su oferta técnica punto 6 estableció claramente que no tendrá responsabilidad profesional ni legal derivada de la "Deficiencia en la Prestación del Servicio", sin que hubiera incluido la aclaración que el Organismo Público hizo a la pregunta formulada por la compañía "Monterrey New York Life" de que se eliminara el punto 8.2. en el que se contempla tal responsabilidad. Es decir, que de la lectura de la hoja seis que se elaboró con motivo de la junta de aclaraciones del concurso de fecha ocho de junio de dos mil nueve, esta autoridad comprobó que efectivamente ésta última empresa solicitó se eliminara tal punto de las bases de la Licitación y que la convocante negó tal solicitud, en consecuencia se considera que la empresa "La Latinoamericana Seguros" debió de haber incluido en el punto 6 su oferta, las modificaciones y aclaraciones hechas en la citada junta. Lo anterior además es así, por que también de la lectura de la hoja catorce realizada en ese acto, pudo comprobarse que la convocante a la pregunta siete realizada por la empresa "Grupo Nacional Provincial" sobre el cumplimiento de Propuesta Técnica, le contestó que "EL CINVESTAV SOLICITA AL LICITANTE INCLUIR EN EL TEXTO DEL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ANEXO 1 TODOS LOS PLANES DESCRITOS EN EL MISMO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, además de que se comprobó que en el punto 1.6 de las Bases de Licitación, quedó estipulado claramente que *"No se aceptarán opiniones, ni modificadores que demeriten las especificaciones y calidad de los servicios licitados en ninguna de las etapas de la licitación"* Asimismo, en el punto 10.1 de las mismas bases, se estipula claramente lo siguiente: *"10.1 Descalificación de un licitante. Se descalificarán de toda la licitación a las empresas que incurran en una o varias de las situaciones siguientes: Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en las bases de la licitación, que afecten la solvencia de la propuesta, conforme al Artículo 31, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta..."* Cuando la propuesta técnica y económica no se apege a lo solicitado en las bases...", requisitos que en opinión de esta autoridad la empresa que promovió la denuncia no cumplimentó y por tal motivo ésta resulta improcedente, en consecuencia no fue posible obtener elementos que acreditaran omisiones o transgresiones a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

b) En relación al hecho que el denunciante señaló, respecto de que la convocante en su fallo asentó que la empresa denunciante no incluyó en su oferta técnica que se relacionó a las *"Características del Servicio Requerido"* por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional para investigadores y mandos superiores, específicamente en el renglón de suma asegurada y que ésta sería por persona y por evento, aún cuando esto fue aclarado por el Organismo Público a la empresa *"Plan Seguros"* Sociedad Anónima de Capital Variable cuando ésta formuló una pregunta en la citada junta de aclaraciones y a la que se le respondió *"Es correcta su apreciación en el entendido que la suma asegurada es por persona y por evento"*, se tiene que de lo señalado por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

el Contador Público Víctor Aspeitia Salazar en respuesta a este punto, pudo establecerse que la descalificación que sobre este particular emitió la convocante, se debió a que la denunciante no incluyó en su oferta técnica las modificaciones que se hicieron en la supracitada junta de aclaraciones, es decir no incluyó que la suma asegurada era por persona y por evento, lo que en opinión de esta autoridad, el Representante Legal ahora denunciante pretendió suplir al hacer diversos señalamientos entre otros que al incluir las Condiciones Generales de "La Latinoamericana" daba cumplimiento a toda la carpeta de participación del concurso, lo que contravino a lo establecido en la junta de aclaraciones, situación que se considera debido a que las Condiciones Generales a que se refirió en su escrito, complementan pero no sustituyen las modificaciones derivadas de la junta, en consecuencia tampoco sobre lo anterior fue posible obtener elementos que establecieran irregularidades administrativas, ya que se considera que la descalificación se sujeto a los puntos 1.6 y 10.1 de las bases de la Licitación y artículo 33 de la ley de Adquisiciones. Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico que a la letra dicen:-----

1.6. "... No se aceptaran opciones, ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los servicios licitados en ninguna a las etapas de la licitación..."-----

10.1. Descalificación de un licitante.- "...Cuando la propuesta técnica u económica no se apeguen al solicitado en bases..."-----

"Artículo 33. I... II... III... "Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaración, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación."-----

c) Referente al hecho señalado por el Representante Legal de la empresa denunciante, de que fue descalificado del concurso porque no incluyó en su oferta relativa a "Litotripsias" que la suma asegurada era por ejercicio fiscal, aún cuando esto si lo incluyó, ya que señaló que se adhirió a la respuesta que la convocante dio a la pregunta dieciocho hecha por "Met Life México" Sociedad Anónima, referente a que la suma asegurada por este rubro era por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

ejercicio fiscal, se tiene que del señalamiento para responder este hecho que dio el Subdirector de Recursos Materiales del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, se desprende que si bien el denunciante en su escrito acreditó que efectivamente sí hizo el señalamiento en el que se refería a la respuesta en cita y a la pregunta dieciocho, también lo es que tal consigna no la hizo en su oferta con relación a la "Cirugía Refractiva de ojos" y respecto de la cual "Met Life México" hizo otra pregunta señalada con el número veinte, a la que le fue respondido de igual manera que la suma asegurada era por ejercicio fiscal, situación por la que esta autoridad considera que tal modificación que se desprende de la junta de aclaraciones ya mencionada con anterioridad, no fue consignada por el denunciante con respecto a la pregunta veinte y por tal razón fue descalificado, de lo que es posible inferir que la convocante se constrictó a lo señalado en el punto 10.1 de las bases de la Licitación y artículo 33 de la ley de Adquisiciones. Arrendamientos, y Servicios del Sector Público que a la letra dicen por consecuencia de su actuación no se desprenden elementos que acrediten la comisión de irregularidades administrativas.-----

10.1. Descalificación de un licitante.- "...Cuando la propuesta técnica u económica no se apeguen al solicitado en bases..."-----

"Artículo 33. I... II... III... "Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaración, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación."-----

d) Con relación a lo señalado por el denunciante de que fue descalificado porque la convocante señaló que "La latinoamericana" no cumplía con la totalidad del porcentaje de sesenta y tres hospitales que fue solicitado en las bases de la Licitación, ya que había verificado varios de esos nosocomios sin que éstos tuvieran convenio con la empresa, lo que decir del referido Representante Legal no se acredita con fundamentos o pruebas, se tiene que de la respuesta que respecto de este punto dio el Subdirector de Recursos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

Materiales de referencia y con la documentación que la sustentó, fue posible acreditar que la denunciante de los sesenta y tres hospitales, sanatorios o clínicas que requirió el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional en las bases de Licitación, cumplió únicamente con cincuenta y un hospitales, lo que la convocante verificó por escrito y en forma directa con los nosocomios, tal y como se acreditó con las documentales relativas al anexo cinco que fue glosado al oficio con el que se dio respuesta a la denuncia y de las cuales además se desprendió que de los supuestos cincuenta y un hospitales que "La Latinoamericana" señaló que tiene convenio, con ocho de ellos no lo tiene y que son: 1) Hospitalización Torre Médica, en Irapuato, Guanajuato. 2) Centro Médico de las Américas, en Mérida, Yucatán. 3) Clínica Mérida, en Mérida, Yucatán. 4) Centro Hospitalario Cedros, en Tlaxcala, Tlaxcala. 5) Hospital Central de Apizaco, en Tlaxcala, Tlaxcala. 6) Christus Mugerza Saltillo, en Saltillo, Coahuila. 7) Clínica del Magisterio Saltillo, en Saltillo, Coahuila. y 8) Hospital Infantil de Ciudad Victoria, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Por lo cual la denunciante no cumplió con lo solicitado en las bases de la Licitación de referencia respecto con al menos el noventa por ciento de los hospitales solicitados por la convocante y en consecuencia por la actuación de esta al haber descalificado a la empresa denunciante, no se desprenden elementos con los que se pudieran establecer irregularidades administrativas.-----

e) Finalmente y en relación a lo expuesto por el denunciante de que en las bases de Licitación punto VII "Sistemas de Administración" se especifica que se efectuará por cada año fiscal, se tiene que de la respuesta a la denuncia fue posible inferir que la empresa "La Latinoamericana" en el Anexo 1 de su Oferta Técnica, paginas dieciocho y diecinueve relativas a la cobertura de excesos, omitió incluir que el ajuste de la prima, en su caso, se efectuará por cada ejercicio fiscal y también omitió que se contará con treinta días al inicio de cada ejercicio para la promoción que permita la contratación de este plan opcional, lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

cual a juicio de esta autoridad fue posible comprobarlo de la lectura del documento relativo al Anexo 1, ya que en éste no se consignó lo que fue asentado en el correspondiente que se elaboró con motivo de la multicitada junta de aclaraciones y que se relacionó a la respuesta que dio la convocante a la pregunta número catorce que formuló la empresa "Plan Seguro" Sociedad Anónima de Capital, en donde se le hizo la aclaración de que el ajuste de la prima se haría por cada ejercicio fiscal y que se tendrían treinta días al inicio de cada uno para contratar la cobertura de excesos, por con lo cual la licitante en su oferta no cumplió con lo señalado en tal junta y derivado de ello fue descalificada, sin que por tal descalificación la convocante hubiera incurrido en irregularidades administrativas, toda vez que se considera que su actuación se ciño a lo señalado en los puntos 10.1 de las bases de la Licitación, y artículo 33 de la ley de Adquisiciones. Arrendamientos, y Servicios del Sector Público que a la letra dicen por consecuencia de su actuación no se desprenden elementos que acrediten la comisión de irregularidades administrativas.-----

10.1. Descalificación de un licitante.- "...Cuando la propuesta técnica u económica no se apeguen al solicitado en bases..."-----

"Artículo 33. I... II... III... "Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaración, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación, por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.-De conformidad con lo expuesto en la fracción III de este Acuerdo, los hechos señalados por el [REDACTED] en su escrito de fecha quince de julio de dos mil nueve, son improcedentes para acreditar irregularidades administrativas por la determinación emitida en el fallo de fecha veintidós de junio de dos mil nueve dentro de la Licitación Pública número 11085001-021-09 celebrada por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional para la contratación del Servicio de Aseguramiento sobre Gastos Médicos Mayores par los ejercicios 2009-2012. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMINISTRATIVO. No. 0002/2009

ACUERDO DE ARCHIVO.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo determinado en la fracción III del presente proveído, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido -----

TERCERO.- Cúmplase y Notifíquese.-----

Así lo resolvió y firmó el Licenciado Teodoro Rojas Barradas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.-----


Lic. Teodoro Rojas Barradas